



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 DÉCIMA CUARTA SECCIÓN Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Jueves 31 de Diciembre de 2020

NUM. 76

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 507

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, para quedar como sigue:

DECRETO QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público del poder ejecutivo para el ejercicio fiscal 2021 de conformidad con la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal Estatal, Ley de Deuda Pública del Estado, Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el Estado de Michoacán, Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público las Dependencias y Entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021

tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidas en el mismo.

Será responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público.

Artículo 2º. Para los efectos del presente Decreto y ejecución del presupuesto se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias.** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado.
- II. ADEFAS.** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes.
- III. Asignaciones Presupuestales.** Al monto de los recursos públicos aprobados por el Congreso, mediante el presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.
- IV. Economías o Ahorros Presupuestarios.** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos y devengados al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- V. Ejecutoras del Gasto.** Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Municipios, los órganos autónomos y las Entidades de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.
- VI. Entes con Autonomía de Gestión.** Los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos, Entidades de la Administración Pública Estatal, los Ayuntamientos y los Fideicomisos Públicos.
- VII. Gasto Devengado.** El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- VIII. Ingresos Excedentes.** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado.
- IX. Recursos Financieros.** Liquidez de flujo de efectivo con la cual cuenta una Entidad Federativa, Municipio o cualquier orden de gobierno para hacer frente a una obligación de pago.
- X. UMA.** Unidad de Medida y Actualización, referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.
- XI. Unidad Programática Presupuestaria.** Cada uno de los entes de la Administración Pública del Estado que tiene a su cargo la encomienda de comprometer y devengar los recursos presupuestarios, humanos y materiales, e informar el uso y destino de los mismos, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- XII. Unidad Responsable.** Cada una de las unidades administrativas subordinadas de las Unidades Programáticas Presupuestarias, en las que se desconcentran el ejercicio, destino y devengo de los recursos públicos y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán.
- XIII.** Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes de la materia.

Artículo 3º. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 4º. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3º y 25, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, fracción VIII, 6º y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 25 de la Ley General de Educación, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2021 privilegia la estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, respeta los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas del

Estado, y reconoce la obligación de concurrir en la educación pública y en los servicios educativos con el Ejecutivo Federal.

Para efecto de cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, el gasto total asignado para cubrir los servicios personales y operativos de la Secretaría de Educación, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Telebachillerato Michoacán, Universidad Virtual del Estado de Michoacán, Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, Universidad Tecnológica de Morelia, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, Universidad Intercultural Indígena de Michoacán, Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, Universidad Politécnica del Lázaro Cárdenas, Michoacán, y Universidad Tecnológica del Oriente garantiza un balance presupuestario sostenible, limitado a los recursos financieros reales del Gobierno del Estado.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación a cargo del Gobierno del Estado de garantizar en todo momento, en el ámbito de su competencia y en la medida de sus posibilidades, el derecho de toda persona a recibir educación; así como el cumplimiento de la obligación, compartida con la Federación y Municipios, de impartir educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Artículo 5º. Las Unidades Responsables subordinadas de las unidades programáticas presupuestarias, que tienen bajo su cargo la encomienda de ejecutar y devengar recursos públicos, queda bajo su más estricta responsabilidad la aplicación de estos, además son responsables del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación comprobatoria del gasto incurrido, así como de la información financiera y presupuestal que presenten ante la Secretaría de Finanzas y Administración. Queda prohibido vincular a la Secretaría de Finanzas y Administración en los informes sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados a las Unidades responsables

Artículo 6º. La interpretación del presente Decreto es competencia de la Secretaría de Finanzas y Administración, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 7º. Una vez transferidos los recursos a las ejecutoras del gasto, será responsabilidad de los titulares de estas vigilar que los mismos sean aplicados por las unidades responsables adscritas a estas, estrictamente en los fines específicos para los que fueron autorizados, quedando bajo su total responsabilidad la debida aplicación de los mismos.

Artículo 8º. Formarán parte de este Decreto los recursos adicionales y distintos a los contenidos en el mismo, que se asignen al Estado a través de convenios de reasignación o deriven de las variaciones de la Ley de Ingresos aprobada.

Artículo 9º. El Presupuesto etiquetado con recursos de libre disposición que al 31 de diciembre de 2021 no haya sido comprometido y devengado, se considerará economía y será cancelado por la Secretaría de Finanzas y Administración, sin que para ello se requiera aprobación de la ejecutora del gasto.

Artículo 10. La asignación total de recursos del Gobierno del Estado para el pago de la nómina del sector educativo de nivel medio y superior y gasto operativo aprobado en el presente Decreto, no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal 2021. Por lo tanto, cualquier incremento que sea autorizado por el Ejecutivo Federal podrá concurrirse con el Gobierno del Estado siempre y cuando la Secretaría de Finanzas y Administración determine que existen recursos disponibles de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º y 4º del presente Decreto. La disciplina presupuestaria deberá observarse de igual manera para el establecimiento de compromisos que sean únicamente de competencia estatal.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 11. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2021 asciende a la cantidad de **\$75,616'545,244.00 (Setenta y cinco mil seiscientos dieciséis millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, monto no similar al estipulado en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2021.

Calsificador por Fuente de Financiamiento		
No.	Rubro de Ingreso	Monto
1	Recursos fiscales	3,365,804,971
2	Financiamientos internos	0
3	Financiamientos externos	0
4	Ingresos propios	0
5	Recursos federales	65,295,742,730
6	Recursos estatales	0
7	Otros recursos	0
Total		68,661,547,701

Artículo 12. El presupuesto asignado en su Clasificación Administrativa asciende a **\$75,616'545,244.00 (Setenta y cinco mil seiscientos dieciséis millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, Distribuido de la siguiente forma:

Asignación Poderes		
UPP	Unidad Programática Presupuestaria	Importe
001	Congreso del Estado	899,992,957
002	Supremo Tribunal de Justicia	1,481,750,378
A01	Auditoría Superior de Michoacán	162,585,432
Total		2,544,328,767

Asignación Dependencias		
UPP	Unidad Programática Presupuestaria	Importe
003	Ejecutivo del Estado	87,476,814
004	Jefatura de la Oficina del Gobernador	109,353,738
005	Coordinación General de Comunicación Social	69,232,280
006	Secretaría de Gobierno	843,274,492
007	Secretaría de Finanzas y Administración	1,458,132,586
008	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	651,104,079
009	Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario	818,708,836
010	Secretaría de Desarrollo Económico	184,870,745
011	Secretaría de Turismo	210,517,923
012	Secretaría de Educación	25,642,441,788
014	Secretaría del Migrante	34,676,702
016	Secretaría de Seguridad Pública	4,076,246,260
018	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial	120,736,170
019	Secretaría de Contraloría	117,597,536
020	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	160,127,170
021	Secretaría de Cultura	210,587,069
022	Inversión Municipal	1,013,494,433
023	Participaciones y Aportaciones a Municipios	12,752,720,138
024	Erogaciones Adicionales y Provisiones	122,986,672
025	Deuda Pública y Obligaciones Financieras	2,676,243,638
032	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	289,507,473
034	Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo	34,731,796
046	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo	16,165,828
069	Tribunal de Conciliación y Arbitraje	22,965,214
071	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	69,587,273
095	Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas	64,586,826
098	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán	7,654,514
100	Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo	1,374,886,394
Total		53,240,614,387

Asignación Entidades		
UPP	Unidad Programática Presupuestaria	Importe
017	Secretaría de Salud	8,249,525,048
031	Instituto del Artesano Michoacano	44,360,053
033	Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	71,496,597
035	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	69,420,890
036	Centro de Convenciones de Morelia	24,007,596
037	Parque Zoológico Benito Juárez	47,969,790
040	Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacán	979,371,675
045	Universidad Virtual del Estado de Michoacán	23,293,575
047	Telebachillerato Michoacán	159,669,164
048	Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo	38,290,916
049	Comisión Forestal del Estado	108,004,443
050	Comisión de Pesca del Estado de Michoacán	57,811,355
051	Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán	1,312,958,814
052	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán	290,804,945
053	Universidad Tecnológica de Morelia	60,425,368
054	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán	964,505,726
055	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán	212,643,695
058	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán	571,067,629
060	Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo	79,757,936
063	Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza	25,236,503
068	Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	36,795,172
070	Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán	4,931,920
073	Comisión Coordinadora del Transporte Público	57,660,508
074	Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo	10,607,837
078	Comisión Estatal para el Desarrollo de Pueblos Indígenas	24,110,433
080	Instituto de Planeación del Estado de Michoacán	51,025,117
081	Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas	236,073,321
082	Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo	23,418,414
083	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	8,603,614
084	Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán	8,075,614
085	Instituto de Defensoría Pública del Estado de Michoacán	101,537,142
087	Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán	35,320,352
088	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	49,957,432
089	Centro Estatal de Fomento Ganadero del Estado de Michoacán de Ocampo	43,732,487
093	Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán	92,282,963
094	Instituto de la Juventud Michoacana	32,336,831
096	Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo	9,091,760
099	Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia	9,711,059
101	Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán	8,031,776
102	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	20,828,103
103	Casa del Adulto Mayor	3,844,077
Total		14,258,597,650

Asignación Autónomos		
UPP	Unidad Programática Presupuestaria	Importe
038	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	3,033,387,521
041	Instituto Electoral de Michoacán	679,999,839
042	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	99,702,040
044	Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo	118,349,442
075	Comisión Estatal de Derechos Humanos	89,095,000
079	Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	33,220,600
A13	Fiscalía General del Estado de Michoacán	1,519,249,998
Total		5,573,004,440

Artículo 13. De acuerdo con la Clasificación por Tipo de Gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye de la siguiente forma:

Clasificador por Tipo de Gasto	
Total	75,616,545,244
Corriente	67,165,759,071
Capital	836,606,530
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	788,801,402
Pensiones y Jubilaciones	6,167,804
Participaciones	6,819,210,437

Artículo 14. Las erogaciones previstas en este Decreto, son complementadas conforme a lo siguiente:

I. Anexos Presupuestarios

- a) Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de partida específica
- b) Clasificación Funcional del Gasto.
- c) Clasificación Programática.
- d) Clasificación a Nivel de Programa Presupuestario.
- e) Clasificación por Capítulo de Gasto.
- f) Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno.
- g) Integración del Gasto Educativo.
- h) Asignaciones por Ramo.
- i) Plantillas y Tabuladores.
- j) Deuda Pública.
- k) Distribución a Municipios.

II. Rubros y grupos específicos que se detallan a continuación:

Congreso del Estado de Michoacán	Importe
H. Congreso del Estado	899,992,957
Auditoría Superior de Michoacán	162,585,432
Total	1,062,578,389

Supremo Tribunal de Justicia	Importe
Consejo del Poder Judicial y Supremo Tribunal de Justicia	1,481,750,378
Total	1,481,750,378

Prerogativas a Partidos Políticos	Importe
Ordinarias	223,794,741
Proceso Electoral y Renovación de Autoridades	108,638,224
Total	332,432,965

Prerogativas a Partidos Políticos	Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ordinarias y Proceso Electoral y Renovación de Autoridades	332,432,965	36,755,931	36,755,931	36,755,931	36,755,931	36,755,931	36,755,934	18,649,561	18,649,561	18,649,561	18,649,561	18,649,561	18,649,571
Total	332,432,965	36,755,931	36,755,931	36,755,931	36,755,931	36,755,931	36,755,934	18,649,561	18,649,561	18,649,561	18,649,561	18,649,561	18,649,571

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Grupo/Sector de Atención	Importe
No Aplica	3,519,676,992
Juventud	13,918,839,422
Género	53,504,413
Grupos Vulnerables	1,077,911,761
Ciencia y Tecnología	9,131,062
Equidad de Género	37,708,134
Niños, Niñas y Adolescentes	173,028,863
Desarrollo Rural	304,841,020
Otros	31,951,234,399

Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos

Partida	Nombre del Fideicomiso	Asignación presupuestal
461 Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	Fideicomiso de Inversión y Administración Teatro Mariano Matamoros	16,356,749
469 Otras transferencias a fideicomisos	Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Michoacán	93,000,000
469 Otras transferencias a fideicomisos	Fideicomiso para el Fomento y Promoción de la Actividad Turística	17,171,536

Aportaciones

Fondo	Programa o Destino Estimado	Asignación presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo (FONE)	Programa de Servicios de Educación Pública	19,198,055,175
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Programa de Servicios de Salud Pública	3,945,966,670
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	Programa de Desarrollo Social y Humano	382,888,006
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	Programa de Infraestructura Municipal	5,933,509,701
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	Programa de Desarrollo Social e Infraestructura Educativa	1,140,957,214
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	Programa de Servicios de Educación Pública	205,144,476
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	Programa de Servicios de Seguridad Pública	209,871,974
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Saneamiento Financiero	1,942,147,497
Total		32,958,540,713

Clave	Programa Presupuestario	Asignación presupuestal
MQ	Optimizar la Protección, Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales	453,352,726.00
Total		453,352,726.00

Clave	Programa Presupuestario	Asignación presupuestal
MT	Fortalecimiento de las Actividades de Seguridad, Garantizando el Estado de Derecho	2,375,328,884.00
Total		2,375,328,884.00

Artículo 15. Las Erogaciones previstas para destinarse como Participaciones y Aportaciones a municipios asciende a **\$12,752'720,138.00 (Doce mil setecientos cincuenta y dos millones setecientos veinte mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**

El monto antes referido será dispersado a cada uno de los 113 municipios del Estado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, dicho importe será distribuido de manera gradual en apego a los ingresos recaudados.

Artículo 16. La asignación prevista para el pago del servicio de la Deuda Pública y Obligaciones Financieras asciende a **\$2,676'243,638.00 (Dos mil seiscientos setenta y seis millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

Dicha previsión será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por las condiciones de mercado y por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública de los proyectos de prestación de servicios u operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Clasificación por Objeto del Gasto Deuda Pública		
9100	Amortización de la Deuda Pública	547,275,451
9200	Intereses de la Deuda Pública	1,737,612,521
9300	Comisiones de la Deuda Pública	149,829,715
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	241,525,951
Total		2,676,243,638

CAPÍTULO III

DE LOS FONDOS DE APORTACIONES Y GASTO FEDERAL REASIGNADO A TRAVÉS DE CONVENIO

Artículo 17. Las ministraciones de recursos federales a los ejecutores del gasto, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en el ámbito estatal, atendiendo al principio de la anualidad y a los calendarios de gasto autorizados.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes.

Artículo 18. Los recursos que transfiera la Secretaría de Finanzas y Administración a los entes con autonomía de gestión, en materia de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no pierden su naturaleza de procedencia, por lo que éstos se aplicaran, comprobarán e informarán en los términos de las disposiciones aplicables para cada uno de los fondos y programas, debiéndose observar lo siguiente:

- Para dar cumplimiento a lo antes dispuesto la Secretaría de Finanzas y Administración en coordinación con las ejecutoras del gasto, celebrarán los convenios respectivos que le permitan dar cumplimiento al presente artículo;
- Para efectos de lo señalado en el presente artículo, la Secretaría de Finanzas y Administración registrará como comprometidos, devengados, ejercicios y pagados estos recursos en los sistemas contables y presupuestales de esta. Lo anterior, conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de Egresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y,
- Las ejecutoras del gasto una vez recibidos los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración se responsabilizarán del debido cumplimiento del uso, ejercicio y destino de los mismos.

Artículo 19. Los entes que durante el ejercicio fiscal 2021 reciban ingresos provenientes de fondos y convenios federales, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

Artículo 20. Los importes reasignados a través de las transferencias federales por Convenio estarán sujetos a reducción o ampliación, según el monto que sea aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y al importe que oficialmente se comunique o transfiera al Estado.

Artículo 21. Los recursos de origen federal etiquetados para un fin específico que durante la vigencia del presente Decreto, no hayan sido comprometidos en el ejercicio que fueron ministrados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO
DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 22. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la materia, al principio de anualidad y las que emita la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría. Tratándose de los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Organismos Autónomos las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 23. Los entes sin exceder sus presupuestos autorizados, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales con cargo a sus presupuestos autorizados, de igual manera los compromisos u obligaciones que deriven de las determinaciones o las resoluciones emitidas por autoridad jurisdiccional competente.

Para efectos de lo anterior, las ejecutoras del gasto deberán ajustar sus presupuestos para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que ello implique ampliaciones a los mismos.

En el supuesto de que no exista suficiencia presupuestaria para el pago de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, se deberá de programar el cumplimiento de dicha obligación para pagarse en el siguiente ejercicio fiscal.

Los Organismos Públicos Descentralizados deberán atender a las obligaciones contraídas por estos con su propio patrimonio y hasta donde alcance el mismo.

Artículo 24. La Secretaría de Finanzas y Administración, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre Dependencias y Entidades, derivadas de las variaciones respecto de la estimación de ingresos del Estado.

Artículo 25. En el caso de los recursos por ingresos excedentes, diferentes a los radicados para un destino específico, estos serán aplicados conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones en la materia.

Artículo 26. La Secretaría de Finanzas y Administración podrá reducir, suspender o terminar las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas cuando:

- I. Las Entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las Entidades no remitan la información referente a la aplicación de dichas transferencias;
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas; y,
- V. No se cuente con la capacidad de recursos financieros.

Artículo 27. Las ejecutoras del gasto deberán vigilar, que todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, solo se podrán erogar si se encuentran autorizadas en el presupuesto respectivo.

Artículo 28. Los Titulares de los entes a los que se autorice la asignación de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Decreto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 29. Cuando la Secretaría de Finanzas y Administración disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, estos se aplicarán de conformidad con las disposiciones en vigor.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable y dichos excedentes se considerarán ampliación presupuestal automática.

Artículo 30. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las ejecutoras del gasto se sujetarán a la calendarización que determine y les de a conocer la Secretaría de Finanzas y Administración, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, estos proporcionarán a dicha Secretaría, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 31. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado de recursos no etiquetados previsto en la Ley

de Ingresos, el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá aplicar la siguiente norma de disciplina presupuestaria:

- I. En caso de que no pueda realizarse una compensación presupuestaria entre dependencias y entidades para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las unidades programáticas presupuestarias, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias diferentes al salario; y,
 - d) Los ahorros y economías presupuestarias que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las Dependencias y Entidades.
- II. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas asignadas a los Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Para el caso, de los Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos estos deberán remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración su propuesta de reducción.

TÍTULO SEGUNDO LINEAMIENTOS GENERALES

CAPÍTULO I DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

Artículo 32. Las ejecutoras del gasto sólo podrán efectuar aportaciones de recursos públicos estatales si se encuentran autorizados en su presupuesto y hasta por el monto autorizado, podrán gestionar nuevos convenios ante las instancias federales, municipales y los sectores social o privado, siempre y cuando cuenten con la autorización previa y expresa de la Secretaría de Finanzas y Administración, en apego a lo dispuesto por el artículo 3° del presente Decreto.

Artículo 33. La Secretaría de Finanzas y Administración podrá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias que estén destinadas tanto a la atención de situaciones de emergencia o contingencia; como aquellas que deriven de una eventualidad o desastre natural que pongan en riesgo la seguridad de las personas y su patrimonio, o que alteren imprevisiblemente las actividades gubernamentales de los ejecutores del gasto.

Artículo 34. Además de las disposiciones a que se refieren los artículos anteriores, se estará sujeto a lo siguiente:

- I. Las unidades programáticas presupuestarias, deberán ejercer su presupuesto bajo los Elementos de la Estructura Programática;
- II. Las unidades programáticas presupuestarias, estarán sujetas a las siguientes disposiciones:
 - a) Concluida la vigencia del ejercicio del Presupuesto de Egresos, sólo procederá hacer pagos con cargo a éste, por conceptos efectivamente devengados y contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda;
 - b) Los compromisos adquiridos con recursos de libre disposición, que hayan sido comprometidos y devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, y que no hayan quedado registrados en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal respectiva, deberán programarse y cubrirse con cargo al presupuesto que para tal efecto se les asigne para el ejercicio siguiente;
 - c) Cuando habiendo recibido recursos financieros para su operación, trátase de recursos presupuestales, o recursos recaudados por los entes, independientemente de que se destinen al gasto corriente o de inversión, y que éstos no hayan sido devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2021; dichos recursos deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas y Administración dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente; y,
 - d) Todo remanente presupuestal de recursos de libre disposición, que se concentre en la Secretaría de Finanzas y Administración, una vez precisado su monto, se reasignará o destinará al saneamiento de las finanzas públicas.

- III. Los entes, presentarán los documentos de afectación presupuestaria para la debida ministración de recursos, en los tiempos que les señale la Secretaría de Finanzas y Administración y en apego a la disposición jurídica que regule al fondo; y,
- IV. Las unidades programáticas presupuestarias, podrán celebrar contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre que mediante evaluación escrita, se acredite que estos actos jurídicos, representan mejores términos y condiciones respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que les autorice el H. Congreso del Estado.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 35. Las unidades programáticas presupuestarias se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia, debiendo operar con los organigramas autorizados por la Comisión de Gasto-Financiamiento.

Artículo 36. Queda prohibido el pago de compensaciones y horas extraordinarias, que no estén plenamente reguladas, fundamentadas y motivadas por el Titular de la Dependencia, Coordinación y/o Entidad del Poder Ejecutivo.

Artículo 37. Las modificaciones a las estructuras de las Dependencias o Entidades del Sector Educativo creadas mediante acuerdo o convenio con la Federación se sujetarán a las disposiciones normativas contenidas en dichos instrumentos, así como a las que emita la autoridad educativa federal competente y a la suficiencia de recursos presupuestales del Estado.

Artículo 38. Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de sus presupuestos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

- I. Los sueldos y prestaciones de los servidores de mando medio y superior de las Entidades incluyendo los del sector educativo se homologarán a los que se otorgan en la Administración Pública Estatal Centralizada;
- II. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos;
- III. Cuando sea estrictamente necesaria la contratación de personal eventual, esta se realizará, previa evaluación de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración y en su caso autorizada por la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán. Los recursos autorizados por este concepto no podrán incrementarse durante el ejercicio fiscal; y,
- IV. Tratándose de Entidades Paraestatales, las solicitudes de autorización ante la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán, deberán acompañarse de la autorización de sus Órganos de Gobierno y sólo procederán cuando se cuente con recursos excedentes para cubrir dicha petición. Aunado a las solicitudes deberán contener un estudio de costo beneficio, fuente de financiamiento y su vigencia.

Artículo 39. Los recursos previstos en servicios personales que por alguna causa no se ejerzan se considerarán economías y serán cancelados por la Secretaría de Finanzas y Administración, sin que para ello se requiera aprobación por parte de los ejecutores de gasto.

En ningún caso dichas economías podrán utilizarse para la creación de nuevas plazas, contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios.

Artículo 40. Las Unidades Programáticas Presupuestarias, deberán reducir al mínimo indispensable las erogaciones que se originen por contrataciones de personas físicas y morales, para efecto de asesoría, consultoría, estudios, investigaciones y capacitación. Para su contratación deberá contar previamente con la autorización de la Comisión de Gasto-Financiamiento.

Artículo 41. Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades no podrán reconvertir plazas a niveles inferiores. En caso de requerir reconvertirlas a niveles superiores deberán contar con la evaluación de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración y, en su caso, con la autorización de la Comisión de Gasto-Financiamiento.

Artículo 42. En estricto apego a lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en lo referente al pago de remuneraciones ordinarias y extraordinarias a los trabajadores adscritos a las Dependencias y Entidades, la Secretaría de Finanzas y Administración, será la única área facultada para el pago de los mismos a través de la Dirección de Recursos Humanos.

CAPÍTULO III DE LAS ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

Artículo 43. Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, material de oficina, material de limpieza, tóner,

energía eléctrica, uniformes, seguros sobre personas y bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, servicio y precio.

Para la adquisición del suministro de energía eléctrica, la Secretaría de Finanzas y Administración estará facultada para utilizar los esquemas y figuras dispuestos por las leyes, que permitan optimizar las condiciones de prestación del mismo.

Artículo 44. Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, salvo en los casos estrictamente indispensable y plenamente justificados.

Artículo 45. Los viajes al extranjero del Titular de la Secretaría de Turismo y de la Secretaría del Migrante, serán autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo que será necesario presentar la solicitud con un mínimo de quince días de anticipación, señalando claramente los beneficios que traerá para el Estado.

Artículo 46. Las acciones de publicidad, y en general, las actividades relacionadas con comunicación social de las Dependencias y Entidades serán aplicadas y rubricadas por la Coordinación General de Comunicación Social, con cargo al presupuesto aprobado para estas, debiendo utilizar, preferentemente, los medios de difusión del sector público y se autorizarán única y exclusivamente para la difusión de los programas institucionales de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO IV DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Artículo 47. Los Poderes Legislativo, Judicial, Entidades y Organismos Autónomos, manejarán y erogarán los recursos bajo la personalidad jurídica que los constituya, por lo que corresponde a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirá de la Secretaría de Finanzas y Administración en los términos que se fijen en los presupuestos anuales del Estado, sujetándose a los controles y procedimientos establecidos en la materia, y al comportamiento de los recursos financieros, por lo que estos serán responsables de ejercer dicho presupuesto, conforme a las disposiciones de este Decreto y demás normatividad aplicable en la materia.

Los entes que otorguen subsidios directos en beneficio de la población, deberán reportar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración la información relativa al avance de las metas y monto de los subsidios y apoyos entregados, según corresponda, así como la desagregación geográfica a nivel municipal, entre otros rubros, de conformidad con las disposiciones específicas en materia de transparencia presupuestaria.

Artículo 48. Los entes públicos que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este Decreto, provenientes de recursos de origen federal y que no consideren una contraparte estatal, solicitarán a la Secretaría de Finanzas y Administración la ampliación presupuestal respectiva.

CAPÍTULO V DEL GASTO DE INVERSIÓN

Artículo 49. Para la programación, presupuestación y ejercicio del gasto de inversión pública, las Dependencias y Entidades deberán atender a los lineamientos e instrumentos jurídicos y técnicos en la materia, así como a los criterios siguientes:

- a) Solicitar ante la Secretaría de Finanzas y Administración el registro en la cartera de proyectos de inversión;
- b) Aprovechar al máximo la mano de obra e insumos locales, así como la capacidad instalada, a fin de abatir costos; debiendo considerar a la población beneficiada;
- c) Las ejecutoras del gasto deberán dar prioridad a la conclusión de obras en proceso;
- d) Prever que las obras nuevas, estén registradas en la cartera de proyectos, las cuales deberán contener el proyecto ejecutivo, presentar rentabilidad social y económica, cumpliendo con los requisitos de tipo ambiental para su ejecución;
- e) La asignación de recursos para obra pública requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y para la contratación de los mismos, las Dependencias y Entidades deberán presentar el catálogo del presupuesto base, así como el expediente técnico y cumplir con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración; e,
- f) Informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración los avances físicos y financieros, en estricto apego a los términos establecidos en los fondos o convenios correspondientes. La Secretaría de Contraloría deberá dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Artículo 50. Las Dependencias y Entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios

relacionados con ellas, cuando no se cuente con la suficiencia presupuestaria; no se acredite con el oficio de liquidez financiera, o se carezca del convenio de transferencia de recursos.

Artículo 51. Las Dependencias y Entidades que cuenten con asignación presupuestal para obra pública, pero cuyas atribuciones sean ajenas a esta materia, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se apoyarán en las Dependencias con funciones sustantivas en la materia, para la organización y ejecución de los procesos respectivos.

Artículo 52. Los recursos programados por las Dependencias y Entidades para la ejecución de sus obras y acciones podrán ser transferidos a los Ayuntamientos mediante convenio de coordinación.

Artículo 53. Para dar inicio a la ejecución de las obras y proyectos que formen parte de un programa de inversión, las ejecutoras del gasto deberán cumplir con las disposiciones jurídicas en la materia.

Artículo 54. En el ejercicio del presupuesto aprobado para la realización de obra pública, las Dependencias y Entidades, adicionalmente a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y su Reglamento, deberán observar la demás normatividad aplicable en la materia y lineamientos específicos del fondo.

Artículo 55. Cualquier obra iniciada o ejecutada sin cumplir con lo establecido anteriormente, será total y absoluta responsabilidad del Titular de la ejecutora del gasto contratante.

CAPÍTULO VI DE LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES

Artículo 56. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, informará trimestralmente al Congreso del Estado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al periodo de que se trate, el avance del ejercicio del gasto público, con base en los registros realizados por las ejecutoras del gasto en el sistema electrónico de control presupuestal, en relación con el presupuesto asignado a las Unidades Programáticas Presupuestarias, excepto el correspondiente al último trimestre, cuya información quedará comprendida en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2021.

A los informes referidos en el párrafo anterior, se adjuntarán los informes que presenten los Poderes Legislativo y Judicial, Entidades y Organismos Autónomos derivados de la consolidación de la información financiera, mismos que deberán estar debidamente rubricados por los funcionarios responsables de la ejecución del gasto.

CAPÍTULO VII PREVISIÓN DE DESASTRES NATURALES

Artículo 57. El Estado prevé el 10 por ciento, para atender a la población afectada por los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales de conformidad con el artículo 9º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO VIII DE LOS INGRESOS RECAUDADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Artículo 58. Todos los contratos de apertura de cuentas en instituciones de crédito que celebren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos, deberán firmarse por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración o por quien éste designe para tal efecto y deberán de reportar a dicha Secretaría, los ingresos que se contengan en las mismas de manera bimestral.

Incurrirán en responsabilidad administrativa los servidores públicos que celebren dichos contratos sin cumplir con el requisito a que se refiere el párrafo anterior, y serán sancionados con multa equivalente a 2000 UMA's, lo anterior con independencia de que se considerará que existe desvío de fondos.

Artículo 59. Las Entidades deberán informar mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Administración los ingresos que perciban por venta de bienes, prestación de servicios o cualquier otro que reciban diferente, a los recursos derivados del Presupuesto de Egresos a más tardar el día 5 del mes siguiente al que se trate.

Las Entidades que incurran en responsabilidades administrativas, la persona o personas que no informen los recursos a que se refiere el párrafo anterior, en los términos que en el mismo se señalan, serán sancionadas por la Secretaría de Contraloría.

CAPÍTULO IX DE LAS EJECUTORAS DEL GASTO

Artículo 60. Las dependencias y entes con autonomía presupuestaria deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los

gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello lo siguiente:

- I. Los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos se realizarán por las dependencias a través de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- II. Los pagos que realicen los entes con autonomía presupuestaria se efectuarán por conducto de sus propias tesorerías, llevando los registros presupuestarios correspondientes en sus respectivos sistemas y flujos de efectivo; y,
- III. Se responsabilizaran de la veracidad, autenticidad, certeza, calidad y congruencia de la información que remitan a la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 61. Las dependencias y entes con autonomía presupuestaria, al momento de realizar las afectaciones al gasto y ejercicio de los recursos deberán observar que las mismas se realicen en apego a lo siguiente:

- a) Deberán constreñirse a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto autorizado;
- b) Observar que se cumpla lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables;
- c) Que se realicen de acuerdo con los calendarios de presupuesto autorizados;
- d) Que no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban;
- e) Conservar y resguardar, conforme a las disposiciones aplicables, la documentación original utilizada para el registro de las operaciones contables y presupuestarias;
- f) Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables; y,
- g) Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados y vigencia del mismo.

Artículo 62. Los pagos que se realicen con cargo al presupuesto de egresos, las dependencias y entes con autonomía presupuestaria sólo podrán hacerse efectivos en tanto no prescriba la acción para exigir su pago. La prescripción se regirá conforme a lo previsto en las disposiciones en la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Gobierno del Estado de Michoacán deberán ejercer su presupuesto con estricto respeto a lo previsto por la Ley de una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO TERCERO. Para los efectos del artículo 43, por lo que se refiere a los recursos afectos al suministro de energía eléctrica, se estará a lo siguiente:

- a) La Secretaría de Finanzas y Administración emitirá los lineamientos administrativos a efecto de que las Asignaciones Presupuestales de los Entes Estatales destinadas al pago de consumo de energía eléctrica se concentren en la o las Partidas que la propia Secretaría determine, a fin de que sea aquélla quien, analice bajo criterios de economía, eficiencia, y uso de energía de fuentes renovables, alternativas con el fin de mejorar las condiciones en adquisición en calidad y precio.
- b) La Secretaría de Finanzas realizará las contrataciones correspondientes en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán, para la contratación de dos modalidades: a) Suministro Eléctrico y b) Esquemas de Abasto Aislado y Generación Distribuida en Edificios Públicos. Será condición fundamental que la tarifa contratada sea menor a la actual. De igual forma, dicha Secretaría podrá elaborar la evaluación establecida en el artículo 34, fracción IV de este Presupuesto de Egresos, a efecto de sustentar técnica, financiera y legalmente la contratación multianual del servicio a que se refiere el presente inciso.
- c) Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, para que suscriba la carta de crédito o garantías necesarias para responder, en su caso, del cumplimiento de los contratos que se celebren conforme al presente Artículo, inciso b, del presente

decreto. Asimismo, se autoriza para que, en caso de que el contrato sea suscrito por una entidad paraestatal, el Poder Ejecutivo se constituya como Garante o Aval respecto del consumo de energía, a través de los mecanismos idóneos que se acuerden con las empresas adjudicadas.

- d) El contrato deberá formalizarse en observancia de la normatividad que resulte aplicable en materia energética y a través de la Licitación Pública para que se presente libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. La celebración del contrato se hará por un periodo que no exceda de 15 (quince) años a partir de la firma del contrato correspondiente y se protocolizará en escritura pública, cuyos gastos de escrituración serán a cargo de las empresas contratantes.
- e) La Secretaría de Finanzas podrá entonces optar por la creación de un vehículo legal y financiero que estará encargado de la contratación conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo.
- f) La Secretaría de Finanzas podrá, de manera fundada y motivada, proponer la creación de un Fideicomiso Público, el cual operará bajo las reglas establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán para esta figura jurídica. El patrimonio fideicomitido en este caso estará conformado, entre otros bienes y derechos, por las asignaciones presupuestales a que se hizo referencia en el inciso a), las cuales, en términos de la normatividad vigente y aplicable, podrán ser consideradas flujo de caja, para efectos de la contratación de proyectos de financiamiento en materia energética en los que el propio Fideicomiso sea parte...»
- g) Los contratos que se suscriban con base en la presente autorización deberán celebrarse a más tardar en de enero de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. Queda sin efecto toda aquella disposición administrativa que contravenga a lo señalado en el presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO. En términos de lo previsto en el artículo 14 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y se destinarán \$3'779,111.78 (Tres millones, setecientos setenta y nueve mil, ciento once pesos 78/100 M.N.); para la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO SEXTO. En términos de lo previsto por artículo 12, se incrementa en \$ 317'105,260.00 (Trescientos diecisiete mil millones, ciento cinco mil, doscientos sesenta pesos 11/100 M.N.) el presupuesto que correspondería la U.P.P. 042 Instituto Electoral de Michoacán, por única ocasión para la realización del Proceso Electoral en este Ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Del Presupuesto asignado a la U.P.P. 016 Secretaría de Seguridad, se destinarán \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) al Programa de Prevención del Delito.

ARTÍCULO OCTAVO. Dese cuenta del presente Decreto y sus anexos respectivos, al Titular de la Auditoría Superior de Michoacán.

ARTÍCULO NOVENO. Dese cuenta del presente Decreto y sus anexos respectivos que forman parte integral del mismo, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación, al Titular la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para sus efectos conducentes.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, acompañado del refrendo del Secretario de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto por la primera parte del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dispondrá se publique y observe.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 30 treinta días del mes de diciembre de 2020 dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.- PRIMER SECRETARIA.- DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ.- SEGUNDA SECRETARIA.- DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS.- TERCER SECRETARIO.- DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 31 treinta y un días del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. SILVANO AUREOLES CONEJO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- C. ARMANDO HURTADO ARÉVALO.- (Firmados).



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Jueves 31 de Diciembre de 2020

NÚM. 76

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 26 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021



Dirección del Periódico Oficial
Gobierno del Estado de Michoacán

REQUISITOS PARA PUBLICAR

Edictos:

Documento expedido por el juzgado, en original con sello y firma.
Hacer el pago de derechos de publicación en la Secretaría de Finanzas y Administración.
Presentar el documento con tres días hábiles de anticipación a la fecha de publicación.

Avisos Fiscales:

Aviso expedido por la Administración de Rentas de la localidad y certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento.
Presentar oficio que ordena la publicación, expedido por la Dirección de Catastro del Estado.
(Se ubica en Av. Lázaro Cárdenas No. 1016, Col. Ventura Puente, Morelia, Mich.)
Hacer el pago de derechos de publicación en la Secretaría de Finanzas y Administración.
Presentar el documento con tres días hábiles de anticipación a la fecha de publicación.

Escrituras o Autorización definitiva para fraccionamiento:

Copia cotejada por notario público, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
Soporte en CD, en formato "WORD".
Hacer el pago de derechos de publicación en la Secretaría de Finanzas y Administración.
Presentar el documento con tres días hábiles de anticipación a la fecha de publicación.

Cambio de Uso de Suelo:

Documento expedido por el H. Ayuntamiento correspondiente.
Autorizado por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado.
Soporte en CD, en formato "WORD".
Hacer el pago de derechos de publicación en la Secretaría de Finanzas y Administración.
Presentar el documento con tres días hábiles de anticipación a la fecha de publicación.

Balances Financieros, Convocatorias Avisos de Fusión y Liquidaciones:

Documento Original en hoja membretada.
Copia simple del Acta Constitutiva de la Empresa. (Donde se otorgue poder al representante legal).
Firmado por el representante legal.
Si es más de una foja, deberá firmarse al calce en cada una.
Copia de la credencial de elector de la persona que firma el documento.
Soporte en CD, en formato "WORD".
Hacer el pago de derechos de publicación en la Secretaría de Finanzas y Administración.
Presentar el documento con tres días hábiles de anticipación a la fecha de publicación.

ATENTAMENTE
LA DIRECCIÓN

MICHOACÁN
Está en ti

Juan José de Lejarza, # 49, Col. Centro,
C.P. 58000, Morelia, Michoacán
Tel. 443 312 32 28, 443 317 06 84,
Periodicooficial@michoacan.gob.mx
www.michoacan.gob.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
EJERCICIO FISCAL 2021
RESUMEN POR CAPÍTULO Y PARTIDA

TOTAL		75,616,545,244
1000 SERVICIOS PERSONALES		29,634,854,484
11301	SUELDOS BASE	13,546,460,906
12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	190,384,539
12202	COMPENSACIÓN A SUSTITUTOS DE PROFESORES	4,987,656
12203	SUSTITUTO A PERSONAL CON LICENCIA POR GRAVIDEZ	1,129,704
12204	SUSTITUTO A MAESTROS EN LICENCIA PRE JUBILATORIA	2,903,820
12401	RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	1,500,000
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADOS	159,756,024
13102	ACREDITACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO EN LA DOCENCIA Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	78,595,104
13103	ESTÍMULOS POR AÑOS DE SERVICIO ACTIVO	141,277,788
13104	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	1,200,000
13201	PRIMA VACACIONAL	372,854,977
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	2,211,411,693
13401	ACREDITACIÓN POR TITULACIÓN DE LA DOCENCIA	531,864
13402	ACREDITACIÓN AL PERSONAL DOCENTE POR AÑOS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA	1,671,372
13407	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	36,267,168
13408	ASIGNACIONES DOCENTES-PEDAGÓGICAS GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS	327,366,372
13409	COMPENSACIÓN POR ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO	339,335,952
13414	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS	277,775,364
13415	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	169,812,192
13416	COMPENSACIÓN PARA RECUPERACIÓN DE VIÁTICOS Y MATERIAL DIDÁCTICO	2,271,852
13417	BONO SINDICAL	37,531,428
13801	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	1,413,583,252
14101	APORTACIONES AL ISSSTE	828,914,808
14103	APORTACIONES AL IMSS	940,965,699
14105	APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	223,948,092
14201	APORTACIONES AL FOVISSTE	350,847,636
14301	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	170,938,632
14302	DEPÓSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO	17,085,564
14303	APORTACIONES PARA EL FONDO DE PENSIONES	484,026,564
14401	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	407,453,240
14405	CUOTAS PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO	7,679,904
15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	1,804,319
15301	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	9,629,368
15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	6,309,865,683
15903	SUBSIDIO AL EMPLEO	2,736,204
15907	COMPENSACION GARANTIZADA	267,237,228
16101	INCREMENTOS A LAS PERCEPCIONES	166,804,294
16102	CREACIÓN DE PLAZAS	26,446,315
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	84,861,907
17105	ESTÍMULOS POR AÑOS DE SERVICIOS	15,000,000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		752,830,669
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	35,890,442
21102	MATERIAL PARA ESTUDIOS Y PROYECTOS	17,000
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	4,788,747
21301	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	25,125
21401	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	26,308,663
21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	3,549,851
21502	MATERIAL PARA INFORMACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	235,255
21503	MATERIAL DE FOTOGRAFÍA, CINEMATOGRAFÍA, TELEVISIÓN Y GRABACIÓN	50,000
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	18,825,111
21701	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS	73,309,103
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN SOCIAL Y OTRAS	186,320,811

22103 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL QUE REALIZA LABORES EN CAMPO O DE SUPERVISIÓN	60,000
22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	111,121,262
22201 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	3,968,132
22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	3,376,955
23101 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	8,000
23301 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	175,500
23501 PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	90,000
23701 PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	6,000
23901 OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	12,384
24101 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	2,248,585
24201 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	1,471,504
24301 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	1,253,545
24401 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	463,566
24501 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	552,896
24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	8,817,741
24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	2,322,857
24801 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	4,038,907
24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	8,694,923
24903 MATERIAL PARA ALCANTARILLADO SANITARIO	15,000
25101 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	523,503
25102 PRODUCTOS QUÍMICOS PARA POTABILIZACIÓN	205,000
25201 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	156,739
25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	7,211,064
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	3,119,951
25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	66,049
25601 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	285,783
25901 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	12,000
26103 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	35,262,212
26104 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A FUNCIONARIOS PÚBLICOS	105,081,887
26105 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	18,236
27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	38,079,494
27201 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	8,202,470
27202 MATERIALES PREVENTIVOS Y DE SEÑALAMIENTOS	184,000
27301 ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2,590,505
27401 PRODUCTOS TEXTILES	1,473,362
27501 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	3,918,878
28201 MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	4,401,182
28301 PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA	23,980,000
29101 HERRAMIENTAS MENORES	3,234,081
29201 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1,705,479
29301 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	341,691
29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	5,993,051
29501 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	30,137
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,186,430
29801 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	3,009,753
29901 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA OTROS BIENES MUEBLES	539,867
3000 SERVICIOS GENERALES	3,249,713,030
31101 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICACIONES OFICIALES	206,898,922
31201 SERVICIO DE GAS	7,511,143
31301 SERVICIO DE AGUA	30,933,098
31401 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	7,176,550

31501 SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	3,700,392
31601 SERVICIO DE RADIO-LOCALIZACIÓN	22,026
31602 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	3,319,616
31701 SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	66,067,606
31801 SERVICIO POSTAL	1,123,772
31802 SERVICIO TELEGRÁFICO	1,072
31901 SERVICIOS INTEGRALES DE TELECOMUNICACIÓN	178,362
31902 CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS	1,113,704
31903 SERVICIOS GENERALES PARA PLANTELES EDUCATIVOS	6,765,375
32101 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	1,926,508
32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	93,096,597
32301 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y BIENES INFORMÁTICOS	2,834,069
32302 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	7,150,081
32303 ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	14,323,495
32501 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	5,317,200
32502 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	4,717,025
32503 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,858,367
32505 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES MARÍTIMOS LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS	15,324,994
32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS DE USO ADMINISTRATIVO	71,767
32602 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS DESTINADOS A LA INVERSIÓN PÚBLICA	92,175,430
32701 PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	2,415,600
32901 OTROS ARRENDAMIENTOS	3,895,379
33101 ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	10,885,182
33103 CONSULTORÍAS PARA PROGRAMAS O PROYECTOS FINANCIADOS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES	22,992,000
33104 OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	3,390,167
33105 SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES	2,500
33201 SERVICIOS DE DISEÑO ARQUITECTURA INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	95,000
33301 SERVICIOS DE INFORMÁTICA	5,681,960
33302 SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS	6,600
33304 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	6,581,310
33401 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	14,410,591
33501 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	40,000
33602 OTROS SERVICIOS COMERCIALES	2,840,067
33603 IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN Y FORMATOS OFICIALES	43,778,046
33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS	15,244,201
33605 INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS	971,226
33701 GASTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	4,820,000
33801 SERVICIOS DE VIGILANCIA	43,601,374
33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	22,199,376
33903 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	24,339,229
34101 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,226,948
34102 COMISIONES BANCARIAS	27,500
34103 GASTOS FINANCIEROS	1,264,734
34301 SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	9,805,452
34401 SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ENTE PÚBLICO	32,000,000
34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	31,854,016
34601 ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE	195,127
34701 FLETES Y MANIOBRAS	6,198,135

35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	42,091,537
35102 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	22,841,173
35201 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	8,799,980
35301 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	9,795,780
35401 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	250,000
35501 REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	34,771,658
35601 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	12,603
35701 INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ADMINISTRATIVO	11,952,290
35702 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PLANTAS E INSTALACIONES PRODUCTIVAS	29,532
35703 INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	390,000
35801 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS.	7,841,360
35901 SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	3,092,196
36101 DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	65,856,169
36201 DIFUSIÓN DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS	36,503,370
36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET	50,392
36501 SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	2,160,000
36901 SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	94,084
37101 PASAJES AÉREOS NACIONALES	643,700
37102 PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES	560,000
37201 PASAJES TERRESTRES NACIONALES	12,337,770
37204 PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	1,175,680
37501 VIÁTICOS NACIONALES	33,134,882
37601 VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	325,820
37801 SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	5,794,016
37901 GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	2,000
38101 GASTOS DE CEREMONIAL	4,759,830
38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL	4,516,255
38301 CONGRESOS Y CONVENCIONES	40,473,162
38401 EXPOSICIONES	9,100
38501 GASTOS DE REPRESENTACIÓN	327,572
39101 FUNERALES Y PAGAS DE DEFUNCIÓN	360,000
39201 IMPUESTOS Y DERECHOS DE EXPORTACIÓN	3,550
39202 VALORES DE TRÁNSITO, PLACAS, TARJETAS Y CALCOMANÍAS	41,032,270
39203 IMPUESTO PREDIAL	145,000
39206 OTROS IMPUESTOS	524,120
39207 OTROS DERECHOS	4,337,023
39401 EROGACIONES POR RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	94,522,893
39402 INDEMNIZACIONES POR EXPROPIACIÓN DE PREDIOS	14,200,000
39501 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,000,000
39602 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	52,052
39801 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y SIMILARES	376,341,348
39802 IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,482,228,972
39901 OTROS SERVICIOS	5,000
4000 TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	24,583,647,399
41101 TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN A DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO	626,277,660
41102 APORTACIONES MUNICIPALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL	15,000
41103 APORTACIONES MUNICIPALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO REGIONAL	100,000

41203 TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO PARA SERVICIOS GENERALES	74,976,693
41204 TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO PARA SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	987,601,696
41301 TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN AL PODER JUDICIAL PARA SERVICIOS PERSONALES	1,358,280,957
41302 TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN AL PODER JUDICIAL PARA MATERIALES Y SUMINISTROS	16,705,191
41303 TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN AL PODER JUDICIAL PARA SERVICIOS GENERALES	94,046,372
41304 TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN AL PODER JUDICIAL PARA SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	85,000
41305 TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN AL PODER JUDICIAL PARA BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	12,632,858
41401 TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA SERVICIOS PERSONALES	292,734,048
41402 TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA MATERIALES Y SUMINISTROS	33,334,042
41403 TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA SERVICIOS GENERALES	48,204,263
41404 TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,193,726,585
41405 TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,195,502
42101 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES PARA SERVICIOS PERSONALES	9,917,016,709
42102 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES PARA MATERIALES Y SUMINISTROS	1,764,394,720
42103 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES PARA SERVICIOS GENERALES	1,387,851,529
42104 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES PARA SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	317,256,989
42105 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES PARA BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	51,471,220
42106 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES PARA INVERSIÓN PÚBLICA	762,945,975
42501 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	20,318,097
43101 SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	238,525,000
43301 SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	45,939,971
43401 SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	32,724,190
43901 SUBSIDIOS PARA CAPACITACIÓN Y BECAS	2,300,000
43903 OTROS SUBSIDIOS	734,635,415
44101 AYUDAS SOCIALES PARA ACTIVIDADES CULTURALES	22,351,326
44102 GASTOS POR SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAS	722,162
44103 PREMIOS, ESTÍMULOS, RECOMPENSAS, BECAS Y SEGUROS	6,990,123
44106 COMPENSACIONES POR SERVICIO SOCIAL	720,000
44108 AYUDAS SOCIALES A LA POBLACIÓN INDIVIDUAL	25,383,873
44110 OTRAS AYUDAS	340,159,977
44201 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	14,235,337
44301 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4,525,893
44701 AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	1,200,000
44801 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	15,266,937
45201 PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	6,167,804
46101 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS	16,356,749
46901 OTRAS TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS	110,171,536
49301 TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	100,000
5000 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	4,898,937
51101 MOBILIARIO	1,370,000
51201 MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	100,000
51301 BIENES ARTÍSTICOS Y CULTURALES	662,940
51501 BIENES INFORMÁTICOS	1,115,997
51901 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	355,000

	54103 VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	525,000
	56601 MAQUINARIA, EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	100,000
	59101 SOFTWARE	650,000
	59301 MARCAS	20,000
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	831,707,593
	61207 EDIFICIOS, SITIOS Y MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS	4,735,000
	61212 EDIFICACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y TRÁNSITO	405,000,000
	61306 INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO RESIDUAL	221,983,172
	61501 CARRETERAS, AUTOPISTAS Y AEROPISTAS	137,888,006
	61504 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	50,000,000
	62204 ESPACIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y TURÍSTICOS	7,100,000
	62504 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	5,001,415
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	116,434,923
	79901 EROGACIONES CONTINGENTES	7,500,000
	79902 PROVISIONES PARA EROGACIONES ESPECIALES	108,934,923
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	13,766,214,571
	81101 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	5,400,698,172
	81201 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1,405,218,196
	81302 CONTRIBUCIONES LOCALES CONDICIONADAS	3,494,069
	81601 CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	9,800,000
	83201 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	2,775,914,650
	83202 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	3,157,595,051
	85101 CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	868,585,555
	85301 OTROS CONVENIOS	144,908,878
9000	DEUDA PÚBLICA	2,676,243,638
	91101 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	547,275,451
	92101 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,737,612,521
	93101 COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	149,829,715
	99101 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	241,525,951

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
EJERCICIO FISCAL 2021
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

TOTAL	75,616,545,244
GOBIERNO	14,138,431,736
DESARROLLO SOCIAL	43,146,943,208
DESARROLLO ECONÓMICO	1,870,156,764
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	16,461,013,536



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
EJERCICIO FISCAL 2021
GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

TOTAL		75,616,545,244
SUBSIDIOS: SECTOR SOCIAL Y PRIVADO O ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		17,653,227,522
	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	49,046,688
	OTROS SUBSIDIOS	17,691,050,285
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES		14,639,257,774
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	10,535,632,701
	PROMOCIÓN Y FOMENTO	1,223,730,078
	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	105,150,753
	PROYECTOS DE INVERSIÓN	131,962,437
	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	1,290,657,532
	ESPECÍFICOS	1,311,854,451
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO		2,404,994,607
	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	2,116,073,371
	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	288,921,236
COMPROMISOS		59,255,651
	OBLIGACIONES RELACIONADAS CON INDEMNIZACIONES Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE RESOLUCIONES DEFINITIVAS EMITIDAS POR AUTORIDAD COMPETENTE	59,255,651
OBLIGACIONES		9,800,000
	APORTACIONES A FONDOS DE ESTABILIZACIÓN	9,800,000
PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO (GOBIERNO FEDERAL)		31,345,800,288
	GASTO FEDERALIZADO	31,299,200,659
PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		6,809,410,437
	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	6,809,410,437
COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA		2,438,601,117
	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	2,438,601,117
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		256,197,848
	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	256,197,848



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
EJERCICIO FISCAL 2021
CAPÍTULO DE GASTO

TOTAL	75,616,545,244
Servicios Personales	29,634,854,484
Materiales y Suministros	752,830,669
Servicios Generales	3,249,713,030
Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	24,583,647,399
Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles	4,898,937
Inversión Pública	831,707,593
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	116,434,923
Participaciones y Aportaciones	13,766,214,571
Deuda Pública	2,676,243,638



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
EJERCICIO FISCAL 2021
PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DEPENDENCIA/ENTIDAD	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTRO	MONTO
2	FASSA	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	3,945,966,670.00	-	-	-	3,945,966,670.00
3	FAIS ENTIDADES	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS	187,888,006.00	-	-	-	187,888,006.00
3	FAIS ENTIDADES	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	90,000,000.00	-	-	-	90,000,000.00
3	FAIS ENTIDADES	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS	105,000,000.00	-	-	-	105,000,000.00
5	CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS	618,000.00	1,200,000.00	-	-	1,818,000.00
6	FAM ASISTENCIA SOCIAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, MICHOACÁN	607,747,413.00	-	-	-	607,747,413.00
7	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	369,502,269.00	-	-	-	369,502,269.00
8	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	163,707,532.00	-	-	-	163,707,532.00
9	FAETA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	205,144,476.00	12,629,459.00	-	-	217,773,935.00
11	FASP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	209,871,974.00	52,467,994.00	-	-	262,339,968.00
15	PROGRAMA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LOS CONSEJOS DE CUENCA	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS	-	30,984,500.00	-	-	30,984,500.00
19	FONDO REGIONAL	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS	-	1,800,000.00	-	-	1,800,000.00
1A	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA LABORAL	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	-	22,965,214.00	-	-	22,965,214.00
1A	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA LABORAL	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO DE MICHOACÁN	-	4,931,920.00	-	-	4,931,920.00
1A	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA LABORAL	JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	-	69,587,273.00	-	-	69,587,273.00
1F	ATENCIÓN DE ASUNTOS Y FORTALECIMIENTO A LAS RELACIONES PÚBLICAS E INTERINSTITUCIONALES DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR	JEFATURA DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR	-	109,353,738.00	-	-	109,353,738.00
1M	CONDUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ASUNTOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE GOBIERNO		-	87,476,814.00	-	-	87,476,814.00

		EJECUTIVO DEL ESTADO					
1N	PAGO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL		1,942,147,497.00	734,096,141.00	-	-	2,676,243,638.00
		DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES FINANCIERAS					
1W	DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL Y POLÍTICO DEL MIGRANTE MICHOACANO		-	34,676,702.00	-	-	34,676,702.00
		SECRETARÍA DEL MIGRANTE					
22	PROGRAMAS REGIONALES		-	-	-	-	-
28	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL		-	-	-	-	-
2Q	FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES		-	679,999,839.00	-	-	679,999,839.00
		INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN					
2U	IMPARTICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		-	1,481,750,378.00	-	-	1,481,750,378.00
		SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA					
2Y	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA		-	118,349,442.00	-	-	118,349,442.00
		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO					
2Z	JUSTICIA ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		-	99,702,040.00	-	-	99,702,040.00
		TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN					
3B	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS		5,933,509,701.00	6,819,210,437.00	-	-	12,752,720,138.00
		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS					
3J	ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DELITO, VIOLACIÓN, PROTECCIÓN Y DISCRIMINACIÓN A LA POBLACIÓN ABIERTA		-	89,095,000.00	-	-	89,095,000.00
		COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS					
3J	ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DELITO, VIOLACIÓN, PROTECCIÓN Y DISCRIMINACIÓN A LA POBLACIÓN ABIERTA		-	49,957,432.00	-	-	49,957,432.00
		COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS					
3J	ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DELITO, VIOLACIÓN, PROTECCIÓN Y DISCRIMINACIÓN A LA POBLACIÓN ABIERTA		-	9,711,059.00	-	-	9,711,059.00
		CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA					
3N	FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO		-	722,405.00	-	-	722,405.00
		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN					
3T	TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		-	33,220,600.00	-	-	33,220,600.00
		INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES					
3U	VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO		-	117,597,536.00	-	-	117,597,536.00
		SECRETARÍA DE CONTRALORÍA					
3V	FOMENTO Y REGULACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES		29,074,020.00	-	-	-	29,074,020.00
		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN					
3W	FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN		2,216,941.00	-	-	-	2,216,941.00
		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN					
4B	REFORMAS LEGISLATIVAS		-	899,992,957.00	-	-	899,992,957.00
		CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO					
4J	OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		-	27,167,505.00	-	-	27,167,505.00
		SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA					
4K	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES		-	64,586,826.00	-	-	64,586,826.00
		SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS					
4N	RECURSOS CONVENIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA		-	1,013,494,433.00	-	-	1,013,494,433.00
		INVERSIÓN MUNICIPAL					
4Q	TRANSFERENCIAS MANDATADAS POR CONVENIO		-	-	-	-	-
4R	REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS		-	162,585,432.00	-	-	162,585,432.00
		AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN					
4X	MANEJO DE LA HACIENDA PÚBLICA		-	445,804,198.00	-	-	445,804,198.00
		SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN					
57	FONDO METROPOLITANO		-	-	-	-	-
5D	SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN		-	20,828,103.00	-	-	20,828,103.00

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

		SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN					
5F	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA PARA LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN		5,264,902.00	569,599.00	-	-	5,834,501.00
		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN					
5H	PROVISIONES TRANSITORIAS		-	122,986,672.00	-	-	122,986,672.00
		EROGACIONES ADICIONALES Y PROVISIONES					
61	PROGRAMA 3 X 1		-	-	-	-	-
68	PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA		-	7,435,000.00	-	-	7,435,000.00
		SECRETARÍA DE CULTURA					
69	PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE		-	-	-	-	-
74	PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO		-	33,745,750.00	-	-	33,745,750.00
		COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS					
75	FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD		-	-	-	-	-
AA	ADMINISTRACIÓN		167,366,853.00	1,088,717,390.00	-	-	1,256,084,243.00
		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN					
BM	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE		4,271,814,332.00	35,534,307.00	-	-	4,307,348,639.00
		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN					
DA	EDUCACIÓN BÁSICA		13,798,529,714.00	3,752,011,644.00	-	-	17,550,541,358.00
		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN					
DB	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR		-	13,793,462.00	-	-	13,793,462.00
		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN					
DD	EDUCACIÓN SUPERIOR		291,548,930.00	21,112,669.00	-	-	312,661,599.00
		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN					
DE	EDUCACIÓN DE POSTGRADO		211,727.00	-	-	-	211,727.00
		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN					
DF	EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR		481,230,426.00	594,745,607.00	-	-	1,075,976,033.00
		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN					
DG	EDUCACIÓN PARA ADULTOS		62,348,787.00	66,682,369.00	-	-	129,031,156.00
		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN					
DH	APOYO A LA EDUCACIÓN		88,411,568.00	486,206,835.00	-	-	574,618,403.00
		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN					
DL	DIFUSIÓN CULTURAL		36,975.00	10,000,000.00	-	-	10,036,975.00
		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN					
MM	PROMOCIÓN E INNOVACIÓN EN EL SECTOR TURÍSTICO		-	210,517,923.00	-	-	210,517,923.00
		SECRETARÍA DE TURISMO					
MM	PROMOCIÓN E INNOVACIÓN EN EL SECTOR TURÍSTICO		-	24,007,596.00	-	-	24,007,596.00
		CENTRO DE CONVENCIONES DE MORELIA					
MN	PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUACULTURA		-	818,708,836.00	-	-	818,708,836.00
		SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO					
MN	PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUACULTURA		-	57,811,355.00	-	-	57,811,355.00
		COMISIÓN DE PESCA DEL ESTADO DE MICHOACÁN					
MN	PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUACULTURA		-	43,732,487.00	-	-	43,732,487.00
		CENTRO ESTATAL DE FOMENTO GANADERO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO					
MP	INSTRUMENTAR UNA COORDINACIÓN ESTRATEGICA DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA CON RECURSOS PÚBLICOS DE UNA MANERA EFICIENTE		-	461,416,073.00	-	-	461,416,073.00
		SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS					
MP	INSTRUMENTAR UNA COORDINACIÓN ESTRATEGICA DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA CON RECURSOS PÚBLICOS DE UNA MANERA EFICIENTE		-	37,857,828.00	-	-	37,857,828.00
		INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN					
MQ	OPTIMIZAR LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES		-	120,736,170.00	-	-	120,736,170.00
		SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL					
MQ	OPTIMIZAR LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES		-	47,969,790.00	-	-	47,969,790.00
		PARQUE ZOOLOGICO BENITO JUÁREZ					
MQ	OPTIMIZAR LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES		-	16,165,828.00	-	-	16,165,828.00

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

		PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO					
MQ	OPTIMIZAR LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES		-	38,290,916.00	-	-	38,290,916.00
		INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO					
MQ	OPTIMIZAR LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES		-	108,004,443.00	-	-	108,004,443.00
		COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO					
MQ	OPTIMIZAR LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES		-	57,660,508.00	-	-	57,660,508.00
		COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO					
MQ	OPTIMIZAR LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES		-	64,525,071.00	-	-	64,525,071.00
		COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS					
MS	SUPERIOR FORTALECIMIENTO A LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA FÍSICA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA		-	374,290,326.00	-	-	374,290,326.00
		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN					
MS	SUPERIOR FORTALECIMIENTO A LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA FÍSICA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA		-	71,496,597.00	-	-	71,496,597.00
		COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE					
MS	SUPERIOR FORTALECIMIENTO A LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA FÍSICA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	2,046,303,968.00		900,214,102.00	-	-	2,946,518,070.00
		UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO					
MS	SUPERIOR FORTALECIMIENTO A LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA FÍSICA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA		-	23,293,575.00	-	-	23,293,575.00
		UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN					
MS	SUPERIOR FORTALECIMIENTO A LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA FÍSICA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA		-	159,669,164.00	-	-	159,669,164.00
		TELEBACHILLERATO MICHOACÁN					
MS	SUPERIOR FORTALECIMIENTO A LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA FÍSICA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA		-	656,479,407.00	-	-	656,479,407.00
		COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN					
MS	SUPERIOR FORTALECIMIENTO A LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA FÍSICA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA		-	73,031,010.00	-	-	73,031,010.00
		COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN					
MS	SUPERIOR FORTALECIMIENTO A LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA FÍSICA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	30,212,684.00		30,212,684.00	-	-	60,425,368.00
		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA					
MS	SUPERIOR FORTALECIMIENTO A LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA FÍSICA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA		-	39,878,968.00	-	-	39,878,968.00
		UNIVERSIDAD DE LA CIÉNEGA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO					
MS	SUPERIOR FORTALECIMIENTO A LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA FÍSICA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	18,397,585.00		-	-	-	18,397,585.00
		UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOACÁN					
MS	SUPERIOR FORTALECIMIENTO A LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA FÍSICA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA		-	4,301,807.00	-	-	4,301,807.00
		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE URUAPAN, MICHOACÁN					
MS	SUPERIOR FORTALECIMIENTO A LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA FÍSICA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA		-	4,037,807.00	-	-	4,037,807.00
		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN					
MS	SUPERIOR FORTALECIMIENTO A LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA FÍSICA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA		-	9,091,760.00	-	-	9,091,760.00
		INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO					
MS	SUPERIOR FORTALECIMIENTO A LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA FÍSICA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA		-	4,015,888.00	-	-	4,015,888.00
		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN					
MT	FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, GARANTIZANDO EL ESTADO DE DERECHO		-	831,282,535.00	-	-	831,282,535.00

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

		SECRETARÍA DE GOBIERNO					
MT	FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, GARANTIZANDO EL ESTADO DE DERECHO		-	34,731,796.00	-	-	34,731,796.00
		CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO					
MT	FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, GARANTIZANDO EL ESTADO DE DERECHO		-	25,236,503.00	-	-	25,236,503.00
		CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA					
MT	FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, GARANTIZANDO EL ESTADO DE DERECHO		-	101,537,142.00	-	-	101,537,142.00
		INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN					
MT	FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, GARANTIZANDO EL ESTADO DE DERECHO		-	7,654,514.00	-	-	7,654,514.00
		SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN					
MT	FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, GARANTIZANDO EL ESTADO DE DERECHO		-	1,374,886,394.00	-	-	1,374,886,394.00
		COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO					
MU	PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA	SECRETARÍA DE CULTURA	-	203,152,069.00	-	-	203,152,069.00
MU	PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA	INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO	-	44,360,053.00	-	-	44,360,053.00
MV	PROGRAMA DE COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA SALUD	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	-	1,344,028,319.00	-	-	1,344,028,319.00
MX	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EN UN AMBIENTE DE BIENESTAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	-	160,127,170.00	-	-	160,127,170.00
MX	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EN UN AMBIENTE DE BIENESTAR	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, MICHOACÁN	-	371,624,262.00	-	-	371,624,262.00
MX	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EN UN AMBIENTE DE BIENESTAR	JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	-	10,607,837.00	-	-	10,607,837.00
MX	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EN UN AMBIENTE DE BIENESTAR	COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS	-	24,110,433.00	-	-	24,110,433.00
MX	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EN UN AMBIENTE DE BIENESTAR	INSTITUTO DE LA JUVENTUD MICHOACANA	-	32,336,831.00	-	-	32,336,831.00
MX	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EN UN AMBIENTE DE BIENESTAR	CASA DEL ADULTO MAYOR	-	3,844,077.00	-	-	3,844,077.00
MZ	PROGRAMA DE ACCIONES DE GOBIERNO	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	-	69,232,280.00	-	-	69,232,280.00
MZ	PROGRAMA DE ACCIONES DE GOBIERNO	SISTEMA MICHOACANO DE RADIO Y TELEVISIÓN	-	69,420,890.00	-	-	69,420,890.00
NA	REACTIVACIÓN ECONÓMICA	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	-	8,000,000.00	-	-	8,000,000.00
NB	COORDINAR LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE UNA MANERA EFICIENTE CONTROLANDO LA POLÍTICA ECONÓMICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	-	1,012,328,388.00	-	-	1,012,328,388.00
NB	COORDINAR LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE UNA MANERA EFICIENTE CONTROLANDO LA POLÍTICA ECONÓMICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO	INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	-	51,025,117.00	-	-	51,025,117.00
NB	COORDINAR LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE UNA MANERA EFICIENTE CONTROLANDO LA POLÍTICA ECONÓMICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	-	23,418,414.00	-	-	23,418,414.00
NC	PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	-	4,076,246,260.00	-	-	4,076,246,260.00
NC	PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL		-	35,320,352.00	-	-	35,320,352.00

		INSTITUTO ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN					
ND	IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO		-	176,870,745.00	-	-	176,870,745.00
		SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO					
ND	IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO		-	85,057,477.00	-	-	85,057,477.00
		INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN					
ND	IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO		-	92,282,963.00	-	-	92,282,963.00
		SISTEMA INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE MICHOACÁN					
RA	PLAN DE PERSECUCIÓN DE DELITOS		-	1,519,249,998.00	-	-	1,519,249,998.00
		FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN					
RJ	SUBSIDIO PARA LAS ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS		-	1,587,000.00	-	-	1,587,000.00
		SECRETARÍA DE GOBIERNO					
RL	REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN		-	10,404,957.00	-	-	10,404,957.00
		SECRETARÍA DE GOBIERNO					
RP	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (SUPERIOR)		39,878,968.00	-	-	-	39,878,968.00
		UNIVERSIDAD DE LA CIÉNEGA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO					
RP	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (SUPERIOR)		-	18,397,586.00	-	-	18,397,586.00
		UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOACÁN					
RP	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (SUPERIOR)		4,301,807.00	-	-	-	4,301,807.00
		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE URUPAN, MICHOACÁN					
RP	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (SUPERIOR)		4,037,807.00	-	-	-	4,037,807.00
		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN					
RP	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (SUPERIOR)		4,015,888.00	-	-	-	4,015,888.00
		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN					
RR	PROMOVER LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES		-	-	-	-	-
RX	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE (EDUCACIÓN SUPERIOR)		1.00	-	-	-	1.00
		UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOACÁN					
SA	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (MEDIA SUPERIOR)		656,479,407.00	-	-	-	656,479,407.00
		COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN					
SA	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (MEDIA SUPERIOR)		482,252,863.00	482,252,863.00	-	-	964,505,726.00
		COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN					
SA	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (MEDIA SUPERIOR)		127,586,218.00	-	-	-	127,586,218.00
		INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN					
SB	PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA		-	-	-	-	-
SC	PROGRAMA PARA LA EXPANSIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR		-	86,869,451.00	-	-	86,869,451.00
		UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO					
SD	AFASPE		-	-	-	-	-
SS	ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL		2,869,530,059.00	-	-	-	2,869,530,059.00
		SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN					
			39,242,155,968.00	36,374,389,276.00	-	-	75,616,545,244.00

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
EJERCICIO FISCAL 2021
ASIGNACION DEL GASTO EDUCATIVO

UPP	UNIDAD PROGRAMÁTICA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
T O T A L		31,628,751,013
12	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	25,642,441,788
38	UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO	3,033,387,521
45	UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23,293,575
47	TELEBACHILLERATO MICHOACÁN	159,669,164
51	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN	1,312,958,814
52	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	290,804,945
53	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA	60,425,368
54	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	964,505,726
60	UNIVERSIDAD DE LA CIÉNEGA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	79,757,936
68	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOACÁN	36,795,172
83	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE URUAPAN, MICHOACÁN	8,603,614
84	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	8,075,614
101	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN	8,031,776



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
EJERCICIO FISCAL 2021
ASIGNACIONES POR RAMO

Ramo	Fondo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Importe T.
T O T A L														75,616,545,244.00
INGRESOS DE FUENTES LOCALES	INGRESOS DE FUENTES LOCALES	277,146,032.00	286,444,588.00	308,396,053.00	309,931,606.00	315,670,947.00	280,500,024.00	334,018,816.00	262,041,456.00	258,890,826.00	221,319,674.00	223,547,123.00	242,191,678.00	3,320,098,823.00
INGRESOS DE FUENTES LOCALES	INGRESOS LOCALES ETIQUETADOS	4,088,840.00	3,704,344.00	3,704,517.00	3,715,323.00	3,863,861.00	3,709,939.00	3,720,921.00	3,714,886.00	3,704,685.00	3,715,053.00	3,758,738.00	4,305,041.00	45,706,148.00
PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	3,253,528,932.00	2,169,414,392.00	1,987,573,803.00	2,298,778,295.00	2,130,419,801.00	2,232,565,991.00	2,216,140,259.00	2,213,930,195.00	2,340,123,240.00	4,357,202,107.00	2,440,028,434.00	3,566,000,006.00	31,205,705,455.00
PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	101,724,087.00	139,922,082.00	113,179,172.00	136,329,338.00	122,229,909.00	109,114,618.00	118,117,661.00	119,872,561.00	110,894,428.00	112,416,268.00	108,632,620.00	112,785,452.00	1,405,218,196.00
PARTICIPACIONES FEDERALES	INCENTIVOS DE COORDINACIÓN	17,173,262.00	17,426,204.00	17,191,279.00	17,090,577.00	23,707,893.00	17,064,408.00	19,611,765.00	19,591,579.00	19,566,761.00	17,087,777.00	71,044,698.00	141,104,451.00	397,660,654.00
APORTACIONES FEDERALES	FONDE OTROS DE GASTO CORRIENTE	87,937,008.00	51,880,206.00	51,880,206.00	58,769,473.00	57,476,771.00	56,532,253.00	51,880,206.00	69,302,837.00	63,495,295.00	75,784,046.00	57,976,671.00	112,869,471.00	795,784,443.00
APORTACIONES FEDERALES	FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR	1,804,074.00	1,804,074.00	1,804,074.00	1,804,074.00	1,804,074.00	1,804,074.00	1,804,074.00	1,804,074.00	1,804,074.00	1,804,074.00	1,804,074.00	1,804,074.00	21,648,890.00
APORTACIONES FEDERALES	FONE SERVICIOS PERSONALES	1,995,906,964.00	1,176,432,779.00	1,178,840,121.00	1,284,140,343.00	1,438,349,661.00	1,256,421,489.00	1,274,678,236.00	1,681,965,556.00	1,471,204,195.00	1,587,170,003.00	1,261,643,853.00	2,386,661,448.00	17,993,414,648.00
APORTACIONES FEDERALES	FONE GASTOS DE OPERACION	34,071,340.00	34,071,340.00	34,071,340.00	34,071,340.00	34,071,340.00	34,071,340.00	34,071,340.00	34,071,340.00	34,071,340.00	34,071,340.00	34,071,340.00	34,071,340.00	408,856,084.00
APORTACIONES FEDERALES	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	372,837,673.00	197,841,195.00	339,779,061.00	286,628,193.00	337,652,631.00	341,612,202.00	326,371,688.00	284,302,021.00	332,912,374.00	341,541,458.00	382,037,439.00	402,450,735.00	3,945,966,670.00
APORTACIONES FEDERALES	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL	30,657,333.00	25,657,333.00	35,657,333.00	35,657,333.00	35,657,333.00	35,657,333.00	35,657,333.00	45,657,333.00	45,657,333.00	25,657,333.00	15,657,333.00	15,657,333.00	382,888,006.00
APORTACIONES FEDERALES	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	0.00	277,591,463.00	277,591,463.00	277,591,463.00	277,591,463.00	277,591,463.00	277,591,463.00	277,591,463.00	277,591,463.00	277,591,463.00	277,591,463.00	0.00	2,775,914,650.00
APORTACIONES FEDERALES	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	0.00	263,132,922.00	263,132,922.00	263,132,922.00	263,132,922.00	263,132,922.00	263,132,922.00	263,132,922.00	263,132,922.00	263,132,922.00	263,132,922.00	263,132,922.00	3,157,595,051.00
APORTACIONES FEDERALES	FONDO DE APORTACIONES PARA ALIMENTACION Y ASISTENCIA SOCIAL	50,645,610.00	50,645,610.00	50,645,610.00	50,645,610.00	50,645,610.00	50,645,610.00	50,645,610.00	50,645,610.00	50,645,610.00	50,645,610.00	50,645,610.00	50,645,703.00	607,747,413.00
APORTACIONES FEDERALES	FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA	30,791,855.00	30,791,855.00	30,791,855.00	30,791,855.00	30,791,855.00	30,791,855.00	30,791,855.00	30,791,855.00	30,791,855.00	30,791,855.00	30,791,855.00	30,791,855.00	369,502,269.00
APORTACIONES FEDERALES	FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION SUPERIOR	11,838,220.00	11,838,220.00	11,838,220.00	11,838,220.00	11,838,220.00	11,838,220.00	11,838,220.00	11,838,220.00	11,838,220.00	11,838,220.00	11,838,220.00	11,838,222.00	142,058,642.00
APORTACIONES FEDERALES	FONDO DE APORTACIONES PARA EDUCACION TECNOLOGICA	21,869,615.00	15,219,703.00	15,219,703.00	15,219,703.00	15,219,703.00	15,219,703.00	14,528,629.00	14,655,018.00	14,528,634.00	14,528,634.00	22,266,854.00	26,668,577.00	205,144,476.00
APORTACIONES FEDERALES	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL D.F.	0.00	0.00	0.00	0.00	33,429,080.00	23,428,969.00	23,428,969.00	25,868,969.00	23,428,969.00	23,428,969.00	23,428,969.00	33,429,080.00	209,871,974.00
APORTACIONES FEDERALES	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS	59,847,376.00	161,357,614.00	249,057,779.00	158,205,689.00	159,664,696.00	158,400,786.00	162,197,233.00	161,879,467.00	162,035,865.00	58,672,923.00	262,296,046.00	188,532,023.00	1,942,147,497.00
EDUCACION	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN	43,765,293.00	43,765,293.00	43,765,293.00	43,765,293.00	43,765,293.00	43,765,293.00	65,647,939.00	65,647,939.00	65,647,939.00	65,647,939.00	65,647,939.00	65,647,954.00	656,479,407.00
EDUCACION	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26,711,733.00	36,543,143.00	32,097,869.00	39,441,823.00	30,011,963.00	32,081,801.00	32,255,439.00	38,045,709.00	32,186,860.00	33,537,284.00	33,854,301.00	115,844,938.00	482,252,863.00
EDUCACION	INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13,226,743.00	6,878,007.00	6,692,115.00	13,752,898.00	9,221,133.00	9,221,133.00	13,836,722.00	8,801,992.00	8,801,992.00	16,181,868.00	16,409,952.00	4,561,663.00	127,586,218.00
EDUCACION	UNIVERSIDAD DE LA CIENEGA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	3,323,244.00	3,323,244.00	3,323,244.00	3,323,244.00	3,323,244.00	3,323,244.00	3,323,244.00	3,323,244.00	3,323,244.00	3,323,244.00	3,323,244.00	3,323,244.00	39,878,968.00
EDUCACION	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	1,533,131.00	1,533,131.00	1,533,131.00	1,533,131.00	1,533,131.00	1,533,131.00	1,533,131.00	1,533,131.00	1,533,131.00	1,533,131.00	1,533,131.00	1,533,144.00	18,397,586.00
EDUCACION	UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO	170,525,330.00	170,525,330.00	170,525,330.00	170,525,330.00	170,525,330.00	170,525,330.00	170,525,330.00	170,525,330.00	170,525,330.00	170,525,330.00	170,525,330.00	170,525,338.00	2,046,303,968.00
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	CULTURA DEL AGUA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	618,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	618,000.00
EDUCACION	UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS, SUBSIDIO PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	2,852,380.00	2,852,380.00	2,852,380.00	2,852,380.00	2,852,380.00	2,852,380.00	2,852,380.00	2,852,380.00	2,852,380.00	2,852,380.00	2,852,380.00	2,852,392.00	34,228,572.00
EDUCACION	UNIVERSIDADES POLITECNICAS, SUBSIDIO PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	694,964.00	694,964.00	694,964.00	694,964.00	694,964.00	694,964.00	694,964.00	694,964.00	694,964.00	694,964.00	694,964.00	695,010.00	8,339,614.00
SALUD	INSABI PRESTACION GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS	223,606,026.00	234,504,152.00	228,331,386.00	234,504,152.00	223,606,026.00	244,299,381.00	223,606,026.00	234,504,152.00	228,331,386.00	234,504,152.00	223,606,026.00	336,127,194.00	2,869,530,059.00

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
 PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2021
 TABULADOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Puesto	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual más proporción de aguinaldo y Prima	Sueldo Base	Costo Mensual Promedio de Remuneraciones Brutas										Aguinaldo y Prima Vacacional	Seguridad Social	Costo Tot	
				Prestaciones Adicionales[1]													
				Complemento salarial	Compensación homologada	Fondo social de prev. mult.	Compensación a personal operativo	Despensa	Compensación por riesgo	Bono alta productividad	Compensación por servicio y riesgo	Compensación garantizada					
AUXILIAR DE INTENDENCIA	8,231.48	9,740.59	6,711.10	859.10	230.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,509.11	2,510.05	12,250.6
COCINERA	8,231.48	9,740.59	6,711.10	859.10	230.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,509.11	2,510.05	12,250.6
JARDINERO	8,231.48	9,740.59	6,711.10	859.10	230.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,509.11	2,510.05	12,250.6
LAVANDERA	8,231.48	9,740.59	6,711.10	859.10	230.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,509.11	2,510.05	12,250.6
MENSAJERO	8,231.48	9,740.59	6,711.10	859.10	230.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,509.11	2,510.05	12,250.6
MESERO	8,231.48	9,740.59	6,711.10	859.10	230.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,509.11	2,510.05	12,250.6
VAQUERO	8,231.48	9,740.59	6,711.10	859.10	230.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,509.11	2,510.05	12,250.6
VELADOR	8,231.48	9,740.59	6,711.10	859.10	230.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,509.11	2,510.05	12,250.6
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL A	8,231.48	9,740.59	6,711.10	859.10	230.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,509.11	2,510.05	12,250.6
VIVERISTA	8,231.48	9,740.59	6,711.10	859.10	230.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,509.11	2,510.05	12,250.6
NIDERA	8,413.20	9,955.62	6,867.80	879.12	235.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,542.42	2,684.61	12,640.2
AUXILIAR DE ALMACENISTA	8,413.20	9,955.62	6,867.80	879.12	235.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,542.42	2,554.53	12,510.1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,413.20	9,955.62	6,867.80	879.12	235.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,542.42	2,554.53	12,510.1
NOTIFICADOR	8,413.20	9,955.62	6,867.80	879.12	235.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,542.42	2,554.53	12,510.1
BOMBERO	10,295.28	11,837.70	6,867.80	879.12	235.00	163.28	135.00	268.00	1,747.08	-	-	-	-	-	1,542.42	2,554.53	14,392.2
AUXILIAR DE INTENDENCIA B	8,413.20	9,955.62	6,867.80	879.12	235.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,542.42	2,554.53	12,510.1
CADENERO B	8,413.20	9,955.62	6,867.80	879.12	235.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,542.42	2,554.53	12,510.1
COCINERA B	8,413.20	9,955.62	6,867.80	879.12	235.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,542.42	2,554.53	12,510.1
JARDINERO B	8,413.20	9,955.62	6,867.80	879.12	235.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,542.42	2,554.53	12,510.1
LAVANDERA B	8,413.20	9,955.62	6,867.80	879.12	235.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,542.42	2,736.12	12,691.7
MENSAJERO B	8,413.20	9,955.62	6,867.80	879.12	235.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,542.42	2,554.53	12,510.1
MESERO B	8,413.20	9,955.62	6,867.80	879.12	235.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,542.42	2,554.53	12,510.1
VAQUERO B	8,413.20	9,955.62	6,867.80	879.12	235.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,542.42	2,554.53	12,510.1
VELADOR B	8,413.20	9,955.62	6,867.80	879.12	235.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,542.42	2,554.53	12,510.1
TECNICO PRACTICO	8,686.34	10,278.84	7,102.86	909.20	243.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,592.50	2,621.39	12,900.2
MECANOGRAFA	8,686.34	10,278.84	7,102.86	909.20	243.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,592.50	2,621.39	12,900.2
AUXILIAR DE TOPOGRAFIA	8,686.34	10,278.84	7,102.86	909.20	243.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,592.50	2,621.39	12,900.2
BOMBERO TERCERO	10,615.20	12,207.70	7,102.86	909.20	243.00	163.28	165.00	268.00	1,763.86	-	-	-	-	-	1,592.50	2,621.39	14,829.0
ALMACENISTA	8,959.48	10,602.05	7,337.92	939.28	251.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,642.57	2,688.19	13,290.2
ARCHIVISTA	8,959.48	10,602.05	7,337.92	939.28	251.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,642.57	2,688.19	13,290.2
CHOFER	8,959.48	10,602.05	7,337.92	939.28	251.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,642.57	2,688.19	13,290.2
ESCRIBIENTE	8,959.48	10,602.05	7,337.92	939.28	251.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,642.57	2,688.19	13,290.2
GLOSADOR	8,959.48	10,602.05	7,337.92	939.28	251.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,642.57	2,688.19	13,290.2
OFICIAL DE INTENDENCIA	8,959.48	10,602.05	7,337.92	939.28	251.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,642.57	2,688.19	13,290.2
RECEPCIONISTA	8,959.48	10,602.05	7,337.92	939.28	251.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,642.57	2,688.19	13,290.2
BOMBERO SEGUNDO	10,940.08	12,582.65	7,337.92	939.28	251.00	163.28	195.00	268.00	1,785.60	-	-	-	-	-	1,642.57	3,081.52	15,664.1
VIGILANTE	8,959.48	10,602.05	7,337.92	939.28	251.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,642.57	2,791.16	13,393.2
AGENTE DE ORIENT.E INF.	9,324.10	11,033.52	7,651.38	979.44	262.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,709.42	2,777.45	13,810.9
TAQUIMECANOGRAFA	9,324.10	11,033.52	7,651.38	979.44	262.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,709.42	2,777.45	13,810.9
CHOFER DE CAMION	9,324.10	11,033.52	7,651.38	979.44	262.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,709.42	2,880.42	13,913.9
MAQUILISTA	9,324.10	11,033.52	7,651.38	979.44	262.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,709.42	3,799.92	14,833.4
AUXILIAR DE CONTADOR	9,505.80	11,248.53	7,808.04	999.48	267.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,742.73	2,924.89	14,173.4
CODIFICADOR	9,505.80	11,248.53	7,808.04	999.48	267.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,742.73	2,821.92	14,070.4
FOTOGRAFO	9,505.80	11,248.53	7,808.04	999.48	267.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,742.73	2,821.92	14,070.4
OPERADOR ESPECIALIZADO	9,505.80	11,248.53	7,808.04	999.48	267.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,742.73	2,821.92	14,070.4
OFICIAL ADMINISTRATIVO	9,505.80	11,248.53	7,808.04	999.48	267.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,742.73	2,821.92	14,070.4
AGENTE AUXILIAR	9,505.80	11,248.53	7,808.04	999.48	267.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,742.73	2,821.92	14,070.4
AUXILIAR DE SERVICIOS MEDICOS	9,505.80	11,248.53	7,808.04	999.48	267.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,742.73	2,821.92	14,070.4
SECRETARIA DE JEFE DE DEPTO.	9,505.80	11,248.53	7,808.04	999.48	267.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,742.73	2,821.92	14,070.4
AGENTE POLITICO	9,505.80	11,248.53	7,808.04	999.48	267.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,742.73	2,821.92	14,070.4
CHOFER DE FUNCIONARIO	9,505.80	11,248.53	7,808.04	999.48	267.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,742.73	2,821.92	14,070.4
AUXILIAR DE PERFORISTA	9,505.80	11,248.53	7,808.04	999.48	267.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,742.73	2,821.92	14,070.4
MECANICO	9,505.80	11,248.53	7,808.04	999.48	267.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,742.73	2,821.92	14,070.4
CAJERO	9,505.80	11,248.53	7,808.04	999.48	267.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,742.73	2,821.92	14,070.4
BIBLIOTECARIO	9,778.92	11,571.72	8,043.10	1,029.54	275.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,792.80	2,888.72	14,460.4
DIBUJANTE	9,778.92	11,571.72	8,043.10	1,029.54	275.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,792.80	2,888.72	14,460.4
EDECAN	9,778.92	11,571.72	8,043.10	1,029.54	275.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,792.80	2,888.72	14,460.4
TECNICO ESPECIALIZADO	9,778.92	11,571.72	8,043.10	1,029.54	275.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,792.80	2,888.72	14,460.4
ENFERMERA PRACTICA	9,778.92	11,571.72	8,043.10	1,029.54	275.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,792.80	3,215.50	14,787.2
ECONOMO	9,778.92	11,571.72	8,043.10	1,029.54	275.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	-	1,792.80	3,018.80	14,590.5

MAESTRO DE ACT. ARTISTICAS	9,778.92	11,571.72	8,043.10	1,029.54	275.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,792.80	2,888.72	14,460.4
PROFESOR DE EDUCACION FISICA	9,778.92	11,571.72	8,043.10	1,029.54	275.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,792.80	2,991.69	14,563.4
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	9,778.92	11,571.72	8,043.10	1,029.54	275.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,792.80	2,888.72	14,460.4
OFICIAL DE TOPOGRAFIA	9,778.92	11,571.72	8,043.10	1,029.54	275.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,792.80	3,018.80	14,590.5
ASISTENTE EDUCATIVO	9,778.92	11,571.72	8,043.10	1,029.54	275.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,792.80	2,888.72	14,460.4
CAPTURISTA	10,052.10	11,894.99	8,278.18	1,059.64	283.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,842.89	2,955.59	14,850.5
JEFE DE SECCION	10,052.10	11,894.99	8,278.18	1,059.64	283.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,842.89	2,955.59	14,850.5
SECRETARIA DE DIRECTOR	10,052.10	11,894.99	8,278.18	1,059.64	283.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,842.89	2,955.59	14,850.5
ACTUARIO A	10,052.10	11,894.99	8,278.18	1,059.64	283.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,842.89	3,058.56	14,953.5
COMANDANTE BOMBERO	10,052.10	11,894.99	8,278.18	1,059.64	283.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,842.89	2,955.59	14,850.5
AGENTE DE ORIENT. ASISTENCIA Y AUX TURISTICO	10,052.10	11,894.99	8,278.18	1,059.64	283.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,842.89	4,131.97	16,026.9
ASISTENTE DE CAMARA	10,052.10	11,894.99	8,278.18	1,059.64	283.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,842.89	4,277.15	16,172.1
ASISTENTE DE PRODUCCION	10,052.10	11,894.99	8,278.18	1,059.64	283.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,842.89	4,204.75	16,099.7
ASISTENTE DE REDACCION	10,052.10	11,894.99	8,278.18	1,059.64	283.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,842.89	4,080.46	15,975.4
TECNICO EN CARTOGRAFIA	10,052.10	11,894.99	8,278.18	1,059.64	283.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,842.89	3,137.18	15,032.1
SECRETARIA DE SUBSECRETARIO	10,457.92	12,375.21	8,627.34	1,104.30	295.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,917.29	3,054.91	15,430.1
TRABAJADORA SOCIAL	10,457.92	12,375.21	8,627.34	1,104.30	295.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,917.29	3,054.91	15,430.1
COMISARIO	7,005.24	8,042.72	5,518.00	-	-	81.00	345.00	60.00	1,001.24	-	-	-	-	1,037.48	1,849.52	9,892.2
DACTILOCOPISTA	10,457.92	12,375.21	8,627.34	1,104.30	295.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,917.29	4,418.36	16,793.5
AFORISTA	10,457.92	12,375.21	8,627.34	1,104.30	295.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,917.29	3,309.28	15,684.4
ENFERMERA TITULADA	10,457.92	12,375.21	8,627.34	1,104.30	295.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,917.29	3,054.91	15,430.1
PERFORISTA DE SUELOS	10,457.92	12,375.21	8,627.34	1,104.30	295.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,917.29	3,309.28	15,684.4
PROMOTOR CULTURAL	10,457.92	12,375.21	8,627.34	1,104.30	295.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,917.29	3,054.91	15,430.1
CAMAROGRAFO	10,457.92	12,375.21	8,627.34	1,104.30	295.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,917.29	4,273.19	16,648.3
EDITOR	10,457.92	12,375.21	8,627.34	1,104.30	295.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,917.29	4,273.19	16,648.3
MICROFONISTA	10,457.92	12,375.21	8,627.34	1,104.30	295.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,917.29	4,273.19	16,648.3
CAJERO B	10,457.92	12,375.21	8,627.34	1,104.30	295.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,917.29	3,054.91	15,430.1
VISITADOR	10,731.06	12,698.42	8,862.38	1,134.40	303.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,967.36	3,251.79	15,950.2
PROGRAMADOR	10,731.06	12,698.42	8,862.38	1,134.40	303.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,967.36	3,121.71	15,820.1
TOPOGRAFO	10,731.06	12,698.42	8,862.38	1,134.40	303.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,967.36	3,448.48	16,146.9
JEFE DE GRUPO	5,721.00	6,769.85	5,580.00	-	-	81.00	-	60.00	-	-	-	-	-	1,048.85	2,623.21	9,393.0
ANALISTA	10,731.06	12,698.42	8,862.38	1,134.40	303.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,967.36	3,121.71	15,820.1
RECEPTOR DE RENTAS	10,731.06	12,698.42	8,862.38	1,134.40	303.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,967.36	3,121.71	15,820.1
SECRETARIA DE TITULAR	10,731.06	12,698.42	8,862.38	1,134.40	303.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,967.36	3,121.71	15,820.1
ASISTENTE DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	10,731.06	12,698.42	8,862.38	1,134.40	303.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,967.36	3,121.71	15,820.1
MUSEOGRAFO	10,731.06	12,698.42	8,862.38	1,134.40	303.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,967.36	4,580.08	17,278.5
OPERADOR DE COMPUTADORA	10,731.06	12,698.42	8,862.38	1,134.40	303.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,967.36	3,121.71	15,820.1
INVESTIGADOR GUIONISTA	10,731.06	12,698.42	8,862.38	1,134.40	303.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,967.36	4,580.08	17,278.5
OPERADOR CENTRAL DE APARATOS	10,731.06	12,698.42	8,862.38	1,134.40	303.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,967.36	4,368.29	17,066.7
OPERADOR CONTROL MAESTRO	10,731.06	12,698.42	8,862.38	1,134.40	303.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,967.36	3,121.71	15,820.1
OPERADOR DE AUDIO	10,731.06	12,698.42	8,862.38	1,134.40	303.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,967.36	4,441.07	17,139.4
OPERADOR DE TRANSMISOR	10,731.06	12,698.42	8,862.38	1,134.40	303.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,967.36	4,289.73	16,988.1
OPERADOR DE VIDEO	10,731.06	12,698.42	8,862.38	1,134.40	303.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,967.36	4,513.47	17,211.8
REALIZADOR DE NOTICIAS	10,731.06	12,698.42	8,862.38	1,134.40	303.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,967.36	4,513.47	17,211.8
REALIZADOR DE TELEVISION	10,731.06	12,698.42	8,862.38	1,134.40	303.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,967.36	3,121.71	15,820.1
RESPONSABLE DE FONOTECA	10,731.06	12,698.42	8,862.38	1,134.40	303.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,967.36	4,513.47	17,211.8
RESPONSABLE DE VIDEOTECA	10,731.06	12,698.42	8,862.38	1,134.40	303.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,967.36	3,121.71	15,820.1
OPERADOR DEL SISTEMA DE LICENCIAS	10,731.06	12,698.42	8,862.38	1,134.40	303.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,967.36	3,448.48	16,146.9
PROYECTISTA	10,731.06	12,698.42	8,862.38	1,134.40	303.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,967.36	3,121.71	15,820.1
MUSICO	10,731.06	12,698.42	8,862.38	1,134.40	303.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	1,967.36	3,121.71	15,820.1
AUDITOR	11,004.20	13,021.64	9,096.46	1,164.46	312.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	2,017.44	3,188.57	16,210.2
JEFE DE OFICINA	11,004.20	13,021.64	9,096.46	1,164.46	312.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	2,017.44	3,188.57	16,210.2
OFICIAL MAYOR DE INGRESOS	11,004.20	13,021.64	9,096.46	1,164.46	312.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	2,017.44	3,188.57	16,210.2
SECRETARIO DE ACUERDOS	11,004.20	13,021.64	9,096.46	1,164.46	312.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	2,017.44	3,188.57	16,210.2
AUXILIAR DEL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	11,004.20	13,021.64	9,096.46	1,164.46	312.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	2,017.44	3,188.57	16,210.2
INSPECTOR DE CENTROS DE TRABAJO	11,004.20	13,021.64	9,096.46	1,164.46	312.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	2,017.44	3,188.57	16,210.2
CONDUCTOR	11,004.20	13,021.64	9,096.46	1,164.46	312.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	2,017.44	4,536.18	17,557.8
REPORTERO	11,004.20	13,021.64	9,096.46	1,164.46	312.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	2,017.44	3,188.57	16,210.2
CAJERO PRINCIPAL	11,004.20	13,021.64	9,096.46	1,164.46	312.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	2,017.44	3,188.57	16,210.2
PRINCIPALES	11,004.20	13,021.64	9,096.46	1,164.46	312.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	-	2,017.44	3,188.57	16,210.2

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

TECNICO PROFESIONAL	11,362.38	13,445.48	9,405.20	1,203.90	322.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	2,083.10	3,276.20	16,721.6
PROGRAMADOR DE SISTEMAS	11,362.38	13,445.48	9,405.20	1,203.90	322.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	2,083.10	3,276.20	16,721.6
ENCARGADO DE AUDITORIA	11,362.38	13,445.48	9,405.20	1,203.90	322.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	2,083.10	3,276.20	16,721.6
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL B	11,362.38	13,445.48	9,405.20	1,203.90	322.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	2,083.10	3,276.20	16,721.6
CONCERTINO	11,362.38	13,445.48	9,405.20	1,203.90	322.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	2,083.10	3,276.20	16,721.6
COORDINADOR OPERATIVO	6,081.00	7,195.85	5,940.00	-	-	81.00	-	60.00	-	-	-	-	1,114.85	1,952.81	9,148.6
COORDINADOR REGIONAL DE PROTECCION CIVIL	11,928.58	14,011.68	9,405.20	1,203.90	322.00	163.28	135.00	268.00	431.20	-	-	-	2,083.10	3,276.20	17,287.8
ACTUARIO	11,362.38	13,445.48	9,405.20	1,203.90	322.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	2,083.10	3,276.20	16,721.6
ASISTENTE DE CONTABILIDAD	11,362.38	13,445.48	9,405.20	1,203.90	322.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	2,083.10	4,536.56	17,982.0
ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS	11,362.38	13,445.48	9,405.20	1,203.90	322.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	2,083.10	4,660.85	18,106.3
CONTROL DE CALIDAD	11,362.38	13,445.48	9,405.20	1,203.90	322.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	2,083.10	4,799.86	18,245.3
PRODUCTOR DE RADIO	11,362.38	13,445.48	9,405.20	1,203.90	322.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	2,083.10	3,276.20	16,721.6
PRODUCTOR DE DEPORTES	11,362.38	13,445.48	9,405.20	1,203.90	322.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	2,083.10	4,536.56	17,982.0
PRODUCTOR DE TELEVISION	11,362.38	13,445.48	9,405.20	1,203.90	322.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	2,083.10	3,276.20	16,721.6
SUPERVISOR	11,635.54	13,768.72	9,640.24	1,234.02	330.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	2,133.18	3,343.06	17,111.7
ADMINISTRADOR	11,635.54	13,768.72	9,640.24	1,234.02	330.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	2,133.18	3,343.06	17,111.7
DIRECTOR DE GRUPO CULTURAL	11,635.54	13,768.72	9,640.24	1,234.02	330.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	2,133.18	3,343.06	17,111.7
SECRETARIA DE GOBERNADOR	11,635.54	13,768.72	9,640.24	1,234.02	330.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	2,133.18	4,604.55	18,373.2
SECRETARIO DE ACUERDOS B	11,635.54	13,768.72	9,640.24	1,234.02	330.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	2,133.18	4,501.58	18,270.3
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	11,957.64	14,149.87	9,916.88	1,269.48	340.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	2,192.23	3,421.88	17,571.7
RESIDENTE DE OBRA	11,957.64	14,149.87	9,916.88	1,269.48	340.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	2,192.23	3,421.88	17,571.7
AUXILIAR DE JUNTA ESPECIAL	11,957.64	14,149.87	9,916.88	1,269.48	340.00	163.28	-	268.00	-	-	-	-	2,192.23	3,421.88	17,571.7
DEFENSOR PUBLICO	31,567.20	34,497.16	15,585.60	-	-	154.56	-	241.44	-	-	-	15,585.60	2,929.96	4,406.60	38,903.7
DELEGADO REGIONAL	10,597.38	12,540.23	9,878.38	287.72	-	163.28	-	268.00	-	-	-	-	1,942.85	4,140.21	16,680.4
TECNICO ESPECIALIZADO DE MANDO POLICIAL	7,376.00	8,728.27	6,980.00	-	-	154.56	-	241.44	-	-	-	-	1,352.27	2,300.72	11,028.9
ANALISTA DE MANDO POLICIAL	8,087.00	9,569.62	7,691.00	-	-	154.56	-	241.44	-	-	-	-	1,482.62	2,474.70	12,044.3
SUPERVISOR DE MANDO POLICIAL	8,762.00	10,368.37	8,366.00	-	-	154.56	-	241.44	-	-	-	-	1,606.37	2,639.88	13,008.2
TECNICO ESPECIALIZADO DE MANDO PENITENCIARIO	7,376.00	8,728.27	6,980.00	-	-	154.56	-	241.44	-	-	-	-	1,352.27	2,300.72	11,028.9
ANALISTA DE MANDO PENITENCIARIO	8,087.00	9,569.62	7,691.00	-	-	154.56	-	241.44	-	-	-	-	1,482.62	2,474.70	12,044.3
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DE MANDO PENITENCIARIO	8,762.00	10,368.37	8,366.00	-	-	154.56	-	241.44	-	-	-	-	1,606.37	2,639.88	13,008.2
POLICIA	10,491.78	12,107.08	8,669.70	-	-	81.00	134.00	60.00	747.08	-	800.00	-	1,615.30	2,620.76	14,727.8
POLICIA TERCERO	14,527.32	16,301.58	9,536.80	-	-	81.00	255.00	60.00	867.44	2,927.08	800.00	-	1,774.26	2,832.99	19,134.5
POLICIA SEGUNDO	14,264.80	16,213.76	10,489.70	-	-	81.00	135.00	60.00	38.00	2,661.10	800.00	-	1,948.96	3,066.17	19,279.9
POLICIA PRIMERO	16,361.14	18,502.44	11,538.80	-	-	81.00	135.00	60.00	747.28	2,999.06	800.00	-	2,141.30	3,322.87	21,825.3
SUBOFICIAL	18,185.96	20,538.90	12,693.20	-	-	81.00	405.00	60.00	1,139.06	3,007.70	800.00	-	2,352.94	3,605.36	24,144.2
OFICIAL	19,909.96	22,495.51	13,962.00	-	-	81.00	445.00	60.00	1,252.98	3,308.98	800.00	-	2,585.55	3,915.84	26,411.3
SUBINSPECTOR	23,207.44	26,330.67	16,894.80	-	-	81.00	540.00	60.00	1,001.26	3,830.38	800.00	-	3,123.23	4,633.55	30,964.2
INSPECTOR	30,495.00	34,237.71	20,273.76	-	-	81.00	540.00	60.00	2,071.26	6,668.98	800.00	-	3,742.71	5,460.46	39,698.1
POLICIA CUSTODIO	12,373.88	13,989.18	8,669.70	-	-	81.00	135.00	60.00	747.08	2,601.10	80.00	-	1,615.30	2,620.76	16,609.9
POLICIA CUSTODIO TERCERO	9,677.80	11,452.06	9,536.80	-	-	81.00	-	60.00	-	-	-	-	1,774.26	2,832.99	14,285.0
POLICIA CUSTODIO SEGUNDO	15,671.16	17,620.12	10,489.70	-	-	81.00	315.00	60.00	954.46	2,971.00	800.00	-	1,948.96	3,066.17	20,686.2
POLICIA CUSTODIO PRIMERO	16,565.24	18,706.54	11,538.80	-	-	81.00	-	60.00	1,086.38	2,999.06	800.00	-	2,141.30	3,322.87	22,029.4
SUBOFICIAL DE GUARDIA	18,185.96	20,538.84	12,693.20	-	-	81.00	405.00	60.00	1,139.00	3,007.70	800.00	-	2,352.94	3,605.36	24,144.2
OFICIAL DE GUARDIAS	19,909.96	22,495.51	13,962.00	-	-	81.00	445.00	60.00	1,252.98	3,308.98	800.00	-	2,585.55	3,915.84	26,411.3
SUBINSPECTOR DE GUARDIAS	23,207.84	26,331.07	16,894.80	-	-	81.00	540.00	60.00	1,001.66	3,830.38	800.00	-	3,123.23	4,633.55	30,964.6

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2021
TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES**

Tipo de personal	Homólogos	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual más proporción de aguinaldo y Prima Vacacional Neta	Costo Mensual Promedio de Remuneraciones Brutas				
				Sueldo Base	Prestaciones Adicionales [1]		Aguinaldo y Prima Vacacional	Seguridad Social
					Fondo social de prev. mult.	Compensación garantizada		
GOBERNADOR DEL ESTADO		102,807.55	119,451.14	36,592.86	81.00	66,133.69	16,643.59	9,542.27
SECRETARIO DE GOBIERNO		34,085.00	40,333.92	34,004.00	81.00	-	6,248.92	8,805.76
SECRETARIO		106,184.15	123,474.67	40,805.96	81.00	65,297.19	17,290.52	10,470.26
COORDINADOR		106,184.15	123,474.67	40,805.96	81.00	65,297.19	17,290.52	10,470.26
DIRECTOR DE AREA D		72,547.40	84,348.84	27,498.88	81.00	44,967.52	11,801.44	7,213.84
DELEGADO ADMINISTRATIVO D		72,547.40	84,348.84	27,498.88	81.00	44,967.52	11,801.44	7,316.81
SUBSECRETARIOS Y SUBPROCURADORES C		94,509.07	109,796.47	33,250.24	81.00	61,177.83	15,287.40	8,621.27
DIRECTOR GENERAL		87,188.52	101,313.94	31,333.12	81.00	55,774.40	14,125.42	8,152.14
COORDINADOR DE UNIDAD		87,188.52	101,313.94	31,333.12	81.00	55,774.40	14,125.42	8,152.14
SRIO. PRIVADO C. GOBERNADOR		87,188.52	101,313.94	31,333.12	81.00	55,774.40	14,125.42	8,152.14
SRIO TEC DEL TIT DEL EJECUTIVO		87,188.52	101,313.94	31,333.12	81.00	55,774.40	14,125.42	8,255.11
JEFE REGIONAL DE GOBIERNO		72,547.40	84,348.84	27,498.88	81.00	44,967.52	11,801.44	7,213.84
SUBSECRETARIO		87,188.52	101,313.94	31,333.12	81.00	55,774.40	14,125.42	8,152.14
ASESOR DEL C. GOBERNADOR B		69,054.94	80,296.11	26,406.72	81.00	42,567.22	11,241.17	6,946.57
DIRECTOR DE AREA C		69,054.94	80,296.11	26,406.72	81.00	42,567.22	11,241.17	6,946.57
DIRECTOR DE AREA B		61,521.38	71,561.51	24,276.59	81.00	37,163.79	10,040.13	6,425.30
DIRECTOR GENERAL B		59,093.72	68,688.78	21,848.93	81.00	37,163.79	9,595.06	5,831.20
PILOTO AVIADOR		93,316.00	107,938.93	18,685.00	81.00	74,550.00	14,622.93	5,056.94
ASESOR C		47,181.37	54,928.47	20,015.84	81.00	27,084.53	7,747.10	5,382.65
ASESOR DEL C. GOBERNADOR A		47,181.37	54,928.47	20,015.84	81.00	27,084.53	7,747.10	5,382.65
DELEGADO ADMINISTRATIVO C		47,181.37	54,928.47	20,015.84	81.00	27,084.53	7,747.10	5,382.65
DIRECTOR GENERAL A		45,179.79	52,559.93	18,014.26	81.00	27,084.53	7,380.14	4,892.83
SECRETARIO PARTICULAR DE TITULAR		47,181.37	54,928.47	20,015.84	81.00	27,084.53	7,747.10	5,382.65
SECRETARIO TECNICO		47,181.37	54,928.47	20,015.84	81.00	27,084.53	7,747.10	5,382.65
DIRECTOR		47,181.37	54,928.47	20,015.84	81.00	27,084.53	7,747.10	5,382.65
MECANICO AVIADOR B		34,973.82	40,619.69	11,912.82	81.00	22,980.00	5,645.87	3,399.73
DELEGADO ADMINISTRATIVO B		39,647.79	46,165.04	17,021.57	81.00	22,545.22	6,517.25	4,649.91
SUBDIRECTOR C		39,647.79	46,165.04	17,021.57	81.00	22,545.22	6,517.25	4,649.91
SUBDIRECTOR B		32,313.49	37,659.60	14,891.44	81.00	17,341.05	5,346.11	4,128.64
ASESOR B		32,313.49	37,659.60	14,891.44	81.00	17,341.05	5,346.11	4,128.64
SUBDIRECTOR		25,363.88	29,596.54	12,761.31	81.00	12,521.57	4,232.66	3,607.37
DELEGADO ADMINISTRATIVO		32,313.49	37,659.60	14,891.44	81.00	17,341.05	5,346.11	4,128.64
ASESOR		25,363.88	29,596.54	12,761.31	81.00	12,521.57	4,232.66	3,607.37
MECANICO AVIADOR		25,527.26	29,651.42	8,771.26	81.00	16,675.00	4,124.16	2,630.95
JEFE DE DEPARTAMENTO		19,784.95	23,081.90	9,795.32	81.00	9,908.63	3,296.95	2,881.55

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO									
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2021									
DEUDA POR INSTITUCION BANCARIA									
No. de crédito (decreto aprobatorio/registro Estatal o federal)	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Institución bancaria	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Tasa de interés contratada	Amortización	Intereses
12238668	14-mar-07	Contrato de Apertura de Crédito Simple	RECURSOS BANCO DEL BAJÍO. S.A.	9.87% Fondo General de Participaciones	971,555,924.00	Refinanciamiento de pasivos bancarios	TIE + 0.40%	27,423,270.94	49,667,832.38
237554000	14-mar-07	Contrato de Apertura de Crédito Simple	RECURSOS BANORTE, S.A.	6.09% Fondo General de Participaciones	600,000,000.00	Refinanciamiento de pasivos existentes	TIE Promedio + 0.40%	16,935,682.13	30,673,170.00
672222	14-mar-07	Contrato de Apertura de Crédito Simple	RECURSOS BANOBRAS, S.N.C.	5% Fondo General de Participaciones	998,148,149.00	Refinanciar Deuda Pública Directa del Estado	TIE + 0.62%	12,126,436.42	58,334,372.88
739741	06-may-11	Contrato de Apertura de Crédito Simple	RECURSOS BANCO DEL BAJÍO. S.A.	8.04% Fondo General de Participaciones	1,285,999,998.00	Refinanciar Deuda Pública a Corto Plazo	TIE + 0.75%	64,299,999.96	40,540,954.04
13864	16-dic-19	Contrato de Apertura de Crédito Simple	RECURSOS BANOBRAS, S.N.C.	7.65% Fondo General de Participaciones	1,092,437,012.00	Refinanciar el saldo insoluto de la deuda pública que a la fecha de contrato del crédito se mantiene con BANORTE, S.A.	TIE + 0.74%	100,840,332.00	62,417,258.51
13170	27-abr-11	Contrato de Apertura de Crédito Simple	RECURSOS BANOBRAS, S.N.C.	4.26% Fondo General de Participaciones	1,514,000,002.00	Refinanciar Deuda Pública a Corto Plazo	TIE + 0.70%	75,700,000.08	47,757,071.20
457	28-jun-13	Contrato de Apertura de Crédito Simple	BANOBRAS, S.N.C. 4112 millones	8.18% Fondo General de Participaciones	4,112,000,000.00	Pago de Pasivos correspondientes al capítulo 5000, 6000 y construcciones de los ejercicios 2011 y anteriores, y Programa de Obra Convenida con Municipios.	TIE + 0.77%	127,208,394.38	262,782,255.36
11246	10-jun-13	Contrato de Apertura de Crédito Simple	RECURSOS BANOBRAS, S.N.C. PROFISE	1.1316% Fondo General de Participaciones	680,000,000.00	Refinanciamiento	Fija: Base 7.84% + Sobretasa 0.91%	-	50,315,300.50
S/N	27-sep-17	Contrato de Apertura de Crédito Simple	RECURSOS BANCA AFIRME, S.A.	2.53% Fondo General de Participaciones	400,000,000.00	Refinanciamiento	TIE + 0.75%	5,245,671.61	24,651,733.18
13223	10-nov-17	Contrato de Apertura de Crédito Simple	RECURSOS BANOBRAS, S.N.C.	9.38% Fondo General de Participaciones	1,481,080,882.09	Refinanciamiento	TIE + 0.63%	18,560,866.76	98,336,459.17
13328	25-may-18	Contrato de Apertura de Crédito Simple	RECURSOS BANOBRAS, S.N.C.	7.23% Fondo General de Participaciones	2,035,515,813.46	Refinanciamiento	TIE + 0.40%	25,445,983.18	126,322,687.36
13865	16-dic-19	Contrato de Apertura de Crédito Simple	RECURSOS BANOBRAS, S.N.C.	8% Fondo General de Participaciones	1,218,487,427.00	Refinanciar el saldo insoluto de la deuda pública que a la fecha de contrato del crédito se mantiene con Banco Interacciones, S.A.	TIE + 0.75%	35,453,722.75	68,935,082.14
S/N	04-mar-20	Contrato de Apertura de Crédito Simple	RECURSOS BANORTE, S.A.	6.57% Fondo General de Participaciones	2,045,000,000.00	Inversiones Públicas Productivas	TIE + 1.70%	9,275,913.61	150,201,946.02
S/N	04-mar-20	Contrato de Apertura de Crédito Simple	RECURSOS BAJIO, S.A.		2,045,000,000.00			-	150,294,747.19
13329	25-may-18	Contrato de Apertura de Crédito Simple	RECURSOS BANOBRAS, S.N.C. FAFEF	25.00% FAFEF	2,500,000,000.00	Cubrir Insuficiencias de Liquidez de Carácter Temporal	TIE + 0.42%	28,759,171.53	147,270,432.72
085677327	25-oct-19	Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario	RECURSOS BANORTE, S.A.	TIE+1.25	700,000,000.00	Cubrir Insuficiencias de Liquidez de Carácter Temporal	TIE Promedio + 1.25%	-	342,742,475.00
085679373	25-oct-19	Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario	RECURSOS BANORTE, S.A.	TIE+1.25	300,000,000.00	Cubrir Insuficiencias de Liquidez de Carácter Temporal	TIE Promedio + 1.25%	-	
085686006	25-oct-19	Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario	RECURSOS BANORTE, S.A.	TIE+1.25	600,000,000.00	Cubrir Insuficiencias de Liquidez de Carácter Temporal	TIE Promedio + 1.25%	-	
085690280	25-oct-19	Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario	RECURSOS BANORTE, S.A.	TIE+1.25	200,000,000.00	Cubrir Insuficiencias de Liquidez de Carácter Temporal	TIE Promedio + 1.25%	-	
085691465	06-nov-19	Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario	RECURSOS BANORTE, S.A.	TIE+1.25	300,000,000.00	Cubrir Insuficiencias de Liquidez de Carácter Temporal	TIE Promedio + 1.25%	-	
085708307	20-nov-19	Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario	RECURSOS BANORTE, S.A.	TIE+1.25	200,000,000.00	Cubrir Insuficiencias de Liquidez de Carácter Temporal	TIE Promedio + 1.25%	-	
085741804	18-dic-19	Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario	RECURSOS BANORTE, S.A.	TIE+1.25	500,000,000.00	Cubrir Insuficiencias de Liquidez de Carácter Temporal	TIE Promedio + 1.25%	-	
085955024	23-jun-20	Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario	RECURSOS BANORTE, S.A.	TIE+2.5	1,200,000,000.00	Cubrir Insuficiencias de Liquidez de Carácter Temporal	TIE Promedio + 2.5%	-	
Total					26,979,225,207.55			547,275,445.35	1,711,243,777.65

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
CALENDARIO DE PARTICIPACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Municipio	CALENDARIO DE PARTICIPACIONES													
	Participaciones Federales (Ramo 28)													
Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Fondo de Compensación	Impuesto a la Venta Final de Gasolinás y Diesel	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	I.S.R. por la Enajenación de Bienes Inmuebles	ISR Participable	El 0.136 por ciento de la RFP	el 3.17 por ciento del 0.0143 por ciento del derecho ordinario sobre hidrocarburos.	Otras participaciones federales	Participaciones Estatales
ACUITZIO	15,967,981.00	5,166,664.00	462,993.00	740,245.00	369,927.00	664,800.00	136,147.00	57,898.00	36,032.00	447,662,144.00				10,590.00
AGUILILLA	35,147,138.00	11,372,373.00	1,019,085.00	1,629,347.00	495,790.00	752,816.00	299,661.00	127,455.00	79,311.00	0.00				23,308.00
ALVARO OBREGON	25,094,444.00	8,119,677.00	727,609.00	1,163,325.00	618,149.00	900,710.00	213,953.00	91,001.00	56,626.00	0.00				16,641.00
ANGAMACUTIRO	18,108,008.00	5,859,113.00	525,038.00	839,449.00	545,630.00	751,708.00	154,387.00	65,666.00	40,862.00	0.00				12,008.00
ANGANGUEO	15,994,919.00	5,175,392.00	463,770.00	741,490.00	393,791.00	657,734.00	136,371.00	58,003.00	36,093.00	0.00				10,607.00
APATZINGAN	106,452,776.00	34,444,362.00	3,086,580.00	4,934,924.00	1,546,495.00	3,360,208.00	907,607.00	386,033.00	240,215.00	0.00				70,593.00
APORO	11,644,942.00	3,767,897.00	337,643.00	539,840.00	164,357.00	475,416.00	99,284.00	42,236.00	26,285.00	0.00				7,726.00
AQUILA	59,345,940.00	19,202,252.00	1,720,725.00	2,751,152.00	299,821.00	974,842.00	505,979.00	215,209.00	133,917.00	0.00				39,355.00
ARIO	37,434,175.00	12,112,384.00	1,085,397.00	1,735,369.00	440,724.00	1,244,443.00	319,161.00	135,749.00	84,472.00	0.00				24,825.00
ARTEAGA	61,161,694.00	19,789,767.00	1,773,373.00	2,835,327.00	266,950.00	911,946.00	521,459.00	221,793.00	138,013.00	0.00				40,559.00
BRISEÑAS	17,429,025.00	5,639,418.00	505,351.00	807,973.00	281,504.00	662,533.00	148,599.00	63,204.00	39,329.00	0.00				11,558.00
BUENAVISTA	44,768,885.00	14,485,632.00	1,298,065.00	2,075,390.00	967,468.00	1,497,063.00	381,695.00	162,347.00	101,023.00	0.00				29,688.00
CARACUARO	25,269,580.00	8,176,345.00	732,687.00	1,171,444.00	649,628.00	620,011.00	215,445.00	91,636.00	57,022.00	0.00				16,757.00
COAHUAYANA	20,528,082.00	6,642,164.00	595,208.00	951,639.00	354,475.00	733,227.00	175,020.00	74,441.00	46,322.00	0.00				13,614.00
COALCOMAN	58,448,064.00	18,911,732.00	1,694,691.00	2,709,528.00	222,406.00	826,717.00	498,323.00	211,952.00	131,891.00	0.00				38,760.00
COENETE	22,824,270.00	7,385,128.00	661,785.00	1,058,084.00	250,201.00	879,899.00	194,598.00	82,769.00	51,503.00	0.00				15,136.00
CONTEPEC	31,459,943.00	10,179,328.00	912,175.00	1,458,416.00	412,314.00	1,190,085.00	268,225.00	114,085.00	70,991.00	0.00				20,863.00
COPANDARO	13,135,107.00	4,250,058.00	380,849.00	608,915.00	333,522.00	612,305.00	111,988.00	47,632.00	29,640.00	0.00				8,711.00
COTIJA	23,841,288.00	7,714,199.00	691,274.00	1,105,231.00	548,968.00	839,960.00	203,268.00	86,457.00	53,799.00	0.00				15,810.00
CUITZEO	27,995,536.00	9,058,368.00	811,726.00	1,297,814.00	841,385.00	1,085,982.00	238,687.00	101,521.00	63,172.00	0.00				18,566.00
CHARAPAN	15,280,584.00	4,944,259.00	443,058.00	708,375.00	552,474.00	686,644.00	130,281.00	55,412.00	34,481.00	0.00				10,133.00
CHARO	24,454,771.00	7,912,701.00	709,061.00	1,133,671.00	517,375.00	903,779.00	208,499.00	88,681.00	55,183.00	0.00				16,217.00
CHAVINDA	14,621,313.00	4,730,941.00	423,942.00	677,813.00	297,968.00	637,846.00	124,660.00	53,022.00	32,994.00	0.00				9,696.00
CHERAN	20,069,248.00	6,493,701.00	581,904.00	930,368.00	768,349.00	841,414.00	171,108.00	72,778.00	45,287.00	0.00				13,309.00
CHILCHOTA	32,942,912.00	10,659,165.00	955,173.00	1,527,163.00	470,701.00	1,301,801.00	280,868.00	119,462.00	74,337.00	0.00				21,846.00
CHINICUILA	22,225,435.00	7,191,367.00	644,422.00	1,030,324.00	493,095.00	517,269.00	189,492.00	80,597.00	50,152.00	0.00				14,739.00
CHUCANDIRO	9,227,240.00	2,985,610.00	267,542.00	427,755.00	186,749.00	506,356.00	78,670.00	33,461.00	20,821.00	0.00				6,119.00
CHURINTZIO	9,845,757.00	3,185,740.00	285,477.00	456,429.00	157,793.00	516,900.00	83,944.00	35,704.00	22,217.00	0.00				6,529.00
CHURUMUCO	25,223,670.00	8,161,490.00	731,356.00	1,169,316.00	674,430.00	757,753.00	215,054.00	91,469.00	56,918.00	0.00				16,727.00
ECUANDUREO	16,570,872.00	5,361,750.00	480,470.00	768,191.00	410,319.00	696,219.00	141,281.00	60,092.00	37,392.00	0.00				10,989.00
EPITACIO HUERTA	21,402,574.00	6,925,117.00	620,565.00	992,178.00	200,435.00	784,679.00	182,476.00	77,612.00	48,296.00	0.00				14,193.00
ERONGARICUARO	17,614,494.00	5,699,429.00	510,729.00	816,571.00	544,515.00	753,970.00	150,179.00	63,877.00	39,748.00	0.00				11,681.00
GABRIEL ZAMORA	23,807,077.00	7,703,129.00	690,282.00	1,103,645.00	566,111.00	925,075.00	202,977.00	86,332.00	53,721.00	0.00				15,787.00
HIDALGO	95,345,978.00	30,850,594.00	2,764,540.00	4,420,036.00	1,478,594.00	3,230,287.00	812,912.00	345,756.00	215,152.00	0.00				63,229.00
LA HUACANA	44,767,425.00	14,485,159.00	1,298,024.00	2,075,323.00	412,917.00	1,191,238.00	381,683.00	162,341.00	101,019.00	0.00				29,687.00
HUANDACAREO	16,043,596.00	5,191,141.00	465,181.00	743,747.00	308,698.00	671,647.00	136,786.00	58,179.00	36,203.00	0.00				10,640.00
HUANIQUEO	12,609,163.00	4,079,881.00	365,600.00	584,533.00	369,801.00	587,894.00	107,504.00	45,725.00	28,453.00	0.00				8,361.00
HUETAMO	56,838,642.00	18,390,979.00	1,648,026.00	2,634,919.00	492,201.00	1,342,939.00	484,601.00	206,116.00	128,259.00	0.00				37,693.00
HUIRAMBA	13,128,562.00	4,247,939.00	380,661.00	608,612.00	324,795.00	605,083.00	111,933.00	47,608.00	29,626.00	0.00				8,706.00
INDAPARAPEO	20,169,318.00	6,526,080.00	584,806.00	935,007.00	518,182.00	793,170.00	171,961.00	73,140.00	45,513.00	0.00				13,375.00
IRIMBO	20,012,098.00	6,475,208.00	580,248.00	927,718.00	507,373.00	752,216.00	170,622.00	72,570.00	45,158.00	0.00				13,271.00
IXTLAN	16,639,742.00	5,384,033.00	482,466.00	771,383.00	297,892.00	694,650.00	141,869.00	60,341.00	37,548.00	0.00				11,035.00
JACONA	73,400,128.00	23,749,692.00	2,128,223.00	3,402,674.00	1,243,498.00	2,010,333.00	625,804.00	266,173.00	165,630.00	0.00				48,675.00
JIMENEZ	16,337,586.00	5,286,266.00	473,706.00	757,376.00	477,506.00	687,867.00	139,292.00	59,246.00	36,867.00	0.00				10,834.00
JIQUILPAN	32,718,428.00	10,586,528.00	948,665.00	1,516,757.00	633,775.00	1,161,406.00	278,954.00	118,648.00	73,831.00	0.00				21,698.00
JUAREZ	18,245,200.00	5,903,503.00	529,016.00	845,809.00	560,090.00	733,112.00	155,557.00	66,163.00	41,171.00	0.00				12,100.00
JUNGAPEO	24,249,380.00	7,846,244.00	703,106.00	1,124,149.00	259,835.00	898,334.00	206,749.00	87,936.00	54,720.00	0.00				16,080.00
LAGUNILLAS	11,778,107.00	3,810,980.00	341,504.00	546,008.00	197,235.00	529,776.00	100,419.00	42,712.00	26,577.00	0.00				7,811.00
MADERO	35,091,572.00	11,354,394.00	1,017,474.00	1,626,771.00	217,414.00	817,165.00	299,187.00	127,254.00	79,186.00	0.00				23,270.00
MARAVATIO	65,487,114.00	21,189,319.00	1,898,787.00	3,035,844.00	1,067,594.00	2,443,887.00	558,337.00	237,479.00	147,775.00	0.00				43,427.00
MARCOS CASTELLANOS	17,456,834.00	5,648,416.00	506,158.00	809,262.00	291,986.00	718,415.00	148,835.00	63,304.00	39,392.00	0.00				11,576.00
LAZARO CARDENAS	143,895,506.00	46,559,508.00	4,172,224.00	6,670,689.00	2,208,925.00	4,627,692.00	1,226,840.00	521,814.00	324,707.00	0.00				95,423.00
MORELIA	488,260,932.00	157,984,011.00	14,157,034.00	22,634,734.00	9,463,174.00	18,507,827.00	4,162,866.00	1,770,598.00	1,101,781.00	0.00				323,785.00
MORELOS	12,529,564.00	4,054,124.00	363,293.00	580,844.00	421,986.00	581,272.00	106,826.00	45,437.00	28,273.00	0.00				8,310.00
MUGICA	40,173,416.00	12,998,700.00	1,164,821.00	1,862,354.00	548,466.00	1,450,595.00	342,515.00	145,681.00	90,653.00	0.00				26,641.00
NAHUATZEN	25,778,601.00	8,341,046.00	747,446.00	1,195,041.00	338,529.00	1,048,904.00	219,785.00	93,482.00	58,171.00	0.00				17,094.00
NOCUJETARO	20,332,574.00	6,578,904.00	589,539.00	942,575.00	98,819.00	590,248.00	173,353.00	73,732.00	45,882.00	0.00				13,483.00

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

NUEVO PARANGARICUTIRO	22,103,693.00	7,151,975.00	640,893.00	1,024,680.00	434,021.00	853,273.00		188,453.00	80,155.00	49,877.00	0.00			14,657.00
NUEVO URECHO	13,065,888.00	4,227,661.00	378,842.00	605,706.00	311,318.00	585,472.00		111,399.00	47,381.00	29,483.00	0.00			8,665.00
NUMARAN	15,267,772.00	4,940,112.00	442,686.00	707,781.00	270,617.00	627,140.00		130,171.00	55,366.00	34,452.00	0.00			10,126.00
OCAMPO	26,195,783.00	8,476,031.00	759,542.00	1,214,381.00	294,515.00	964,690.00		223,342.00	94,994.00	59,111.00	0.00			17,372.00
PAJACARAN	21,821,738.00	7,060,745.00	632,718.00	1,011,609.00	558,876.00	849,697.00		186,050.00	79,133.00	49,242.00	0.00			14,471.00
PANINDICUARO	18,748,247.00	6,066,271.00	543,602.00	869,129.00	760,962.00	763,522.00		159,846.00	67,987.00	42,306.00	0.00			12,433.00
PARACUARO	28,476,425.00	9,213,966.00	825,669.00	1,320,106.00	323,034.00	1,019,256.00		242,788.00	103,265.00	64,258.00	0.00			18,884.00
PARACHO	32,696,570.00	10,579,456.00	948,031.00	1,515,743.00	451,757.00	1,265,555.00		278,767.00	118,569.00	73,781.00	0.00			21,683.00
PATZCUARO	71,077,944.00	22,998,315.00	2,060,892.00	3,295,023.00	1,124,630.00	2,553,019.00		606,004.00	257,752.00	160,391.00	0.00			47,134.00
PENJAMILLO	20,606,754.00	6,667,619.00	597,489.00	955,285.00	690,457.00	791,555.00		175,692.00	74,727.00	46,500.00	0.00			13,665.00
PERIBAN	29,106,157.00	9,417,725.00	843,928.00	1,349,299.00	507,058.00	1,043,321.00		248,156.00	105,549.00	65,680.00	0.00			19,302.00
LA PIEDAD	87,559,720.00	28,331,237.00	2,538,779.00	4,059,082.00	1,786,475.00	2,793,826.00		746,527.00	317,521.00	197,582.00	0.00			58,065.00
PUREPERO	19,516,725.00	6,314,924.00	565,884.00	904,753.00	312,464.00	753,139.00		166,398.00	70,774.00	44,040.00	0.00			12,942.00
PURUANDIRO	53,594,092.00	17,341,157.00	1,553,951.00	2,484,508.00	815,681.00	1,961,880.00		456,939.00	194,350.00	120,938.00	0.00			35,541.00
QUERENDARO	17,253,878.00	5,582,746.00	500,273.00	799,853.00	526,124.00	720,399.00		147,105.00	62,569.00	38,934.00	0.00			11,442.00
QUIROGA	27,156,677.00	8,786,942.00	787,403.00	1,258,925.00	771,271.00	1,044,013.00		231,535.00	98,479.00	61,280.00	0.00			18,009.00
REGULES	14,137,976.00	4,574,550.00	409,927.00	655,406.00	306,622.00	642,276.00		120,539.00	51,269.00	31,902.00	0.00			9,375.00
LOS REYES	54,459,419.00	17,621,146.00	1,579,041.00	2,524,623.00	840,751.00	2,009,848.00		464,315.00	197,489.00	122,891.00	0.00			36,114.00
SAHUAYO	71,800,821.00	23,232,213.00	2,081,852.00	3,328,533.00	1,302,822.00	2,168,217.00		612,168.00	260,374.00	162,021.00	0.00			47,615.00
SAN LUCAS	23,265,883.00	7,528,019.00	674,590.00	1,078,557.00	751,351.00	812,897.00		198,363.00	84,370.00	52,501.00	0.00			15,429.00
SANTA ANA MAYA	16,747,514.00	5,418,904.00	485,592.00	776,378.00	433,407.00	688,790.00		142,788.00	60,733.00	37,792.00	0.00			11,106.00
SALVADOR ESCALANTE	42,255,114.00	13,672,264.00	1,225,179.00	1,958,857.00	597,954.00	1,545,285.00		360,263.00	153,232.00	95,350.00	0.00			28,021.00
SENGUIO	21,181,664.00	6,853,639.00	614,158.00	981,937.00	782,091.00	842,914.00		180,593.00	76,811.00	47,797.00	0.00			14,046.00
SUSUPUATO	14,928,167.00	4,830,228.00	432,839.00	692,038.00	591,409.00	604,299.00		127,276.00	54,134.00	33,686.00	0.00			9,900.00
TACAMBARO	62,655,419.00	20,273,083.00	1,816,682.00	2,904,571.00	924,412.00	2,169,925.00		534,194.00	227,209.00	141,385.00	0.00			41,550.00
TANCITARO	33,092,481.00	10,707,559.00	959,510.00	1,534,096.00	903,522.00	1,118,722.00		282,143.00	120,004.00	74,674.00	0.00			21,945.00
TANGAMANDAPIO	27,030,492.00	8,746,115.00	783,744.00	1,253,076.00	867,672.00	1,076,453.00		230,460.00	98,022.00	60,995.00	0.00			17,925.00
TANGANCUARO	31,823,976.00	10,297,115.00	922,730.00	1,475,292.00	758,274.00	1,176,887.00		271,328.00	115,404.00	71,812.00	0.00			21,104.00
TANHUATO	18,352,934.00	5,938,362.00	532,140.00	850,803.00	441,841.00	755,377.00		156,476.00	66,554.00	41,415.00	0.00			12,171.00
TARETAN	17,560,853.00	5,682,073.00	509,174.00	814,084.00	308,680.00	743,079.00		149,723.00	63,681.00	39,627.00	0.00			11,645.00
TARIMBARO	77,768,623.00	25,163,182.00	2,254,888.00	3,605,188.00	1,757,115.00	2,833,003.00		663,048.00	282,015.00	175,488.00	0.00			51,572.00
TEPALCATEPEC	30,998,571.00	10,030,044.00	898,797.00	1,437,028.00	563,364.00	951,262.00		264,291.00	112,412.00	69,950.00	0.00			20,556.00
TINGAMBATO	17,375,048.00	5,621,953.00	503,786.00	805,471.00	433,027.00	747,486.00		148,138.00	63,008.00	39,208.00	0.00			11,522.00
TINGUINDIN	17,682,210.00	5,721,339.00	512,693.00	819,709.00	349,237.00	736,458.00		150,757.00	64,122.00	39,901.00	0.00			11,725.00
TIQUICHEO DE N. ROMERO	36,157,996.00	11,699,451.00	1,048,395.00	1,676,207.00	165,574.00	717,977.00		308,280.00	131,121.00	81,592.00	0.00			23,978.00
TLALPUJAHUA	28,333,115.00	9,167,596.00	821,514.00	1,313,464.00	859,959.00	1,042,306.00		241,566.00	102,745.00	63,935.00	0.00			18,788.00
TLAZAZALCA	11,160,247.00	3,611,062.00	323,589.00	517,365.00	250,218.00	544,264.00		95,151.00	40,472.00	25,183.00	0.00			7,401.00
TOCUMBO	17,983,247.00	5,818,744.00	521,422.00	833,665.00	280,855.00	677,900.00		153,323.00	65,213.00	40,581.00	0.00			11,926.00
TUMBISCATIO	29,145,930.00	9,430,595.00	845,080.00	1,351,143.00	399,331.00	561,453.00		248,495.00	105,692.00	65,769.00	0.00			19,328.00
TURICATO	48,034,724.00	15,542,342.00	1,392,758.00	2,226,787.00	384,049.00	1,136,003.00		409,540.00	174,189.00	108,392.00	0.00			31,855.00
TUXPAN	28,354,810.00	9,174,615.00	822,143.00	1,314,469.00	883,871.00	1,032,684.00		241,750.00	102,824.00	63,984.00	0.00			18,804.00
TUZANTLA	28,462,849.00	9,209,574.00	825,275.00	1,319,477.00	185,495.00	756,092.00		242,672.00	103,215.00	64,228.00	0.00			18,876.00
TZINTZUNTZAN	17,990,999.00	5,821,252.00	521,646.00	834,025.00	520,643.00	734,150.00		153,389.00	65,241.00	40,598.00	0.00			11,931.00
TZITZI	28,566,612.00	9,243,148.00	828,285.00	1,324,286.00	108,116.00	608,036.00		243,556.00	103,591.00	64,462.00	0.00			18,944.00
URUAPAN	215,268,327.00	69,653,235.00	6,241,666.00	9,979,382.00	4,036,551.00	8,124,642.00		1,835,358.00	780,634.00	485,761.00	0.00			142,754.00
VENUSTIANO CARRANZA	26,474,938.00	8,566,357.00	767,635.00	1,227,322.00	600,904.00	971,243.00		225,723.00	96,006.00	59,742.00	0.00			17,557.00
VILLAMAR	20,297,559.00	6,567,573.00	588,525.00	940,951.00	432,542.00	797,230.00		173,055.00	73,605.00	45,803.00	0.00			14,461.00
VISTA HERMOSA	22,409,147.00	7,250,810.00	649,749.00	1,038,841.00	434,657.00	877,015.00		191,058.00	81,263.00	50,567.00	0.00			14,860.00
YURECUARO	30,831,341.00	9,975,934.00	893,949.00	1,429,275.00	691,514.00	1,125,736.00		262,865.00	111,805.00	69,572.00	0.00			20,446.00
ZACAPU	58,406,662.00	18,898,334.00	1,693,491.00	2,707,608.00	912,004.00	2,146,183.00		497,970.00	211,802.00	131,797.00	0.00			38,733.00
ZAMORA	141,063,753.00	45,643,253.00	4,090,119.00	6,539,415.00	2,365,962.00	4,928,164.00		1,202,697.00	511,545.00	318,316.00	0.00			93,546.00
ZINAPARO	8,102,531.00	2,621,693.00	234,932.00	375,616.00	144,186.00	475,001.00		69,081.00	29,383.00	18,283.00	0.00			5,373.00
ZINAPECUARO	42,824,146.00	13,856,383.00	1,241,678.00	1,985,236.00	570,690.00	1,493,118.00		365,115.00	155,295.00	96,634.00	0.00			28,398.00
ZIRACUARETIRO	20,007,457.00	6,473,706.00	580,113.00	927,503.00	504,097.00	802,491.00		170,582.00	72,554.00	45,147.00	0.00			13,268.00
ZITACUARO	112,081,572.00	36,265,642.00	3,249,785.00	5,195,863.00	1,979,321.00	4,188,370.00		955,598.00	406,445.00	252,917.00	0.00			74,326.00
JOSE SIXTO VERDUZCO	26,977,376.00	8,728,926.00	782,205.00	1,250,613.00	827,213.00	1,005,990.00		230,006.00	97,829.00	60,875.00	0.00			17,891.00
Total	4,342,927,776.00	1,405,218,196.00	125,922,411.00	201,328,889.00	78,973,667.00	151,106,980.00	0.00	37,027,401.00	15,748,904.00	9,800,000.00	447,662,144.00	0.00	0.00	2,880,000.00

NOTA:

EL FONDO I.S.R. ESTA EN UNA BOLSA PRESUPUESTAL Y SU DISTRIBUCIÓN SERA CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO		
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCIO 2021		
RAMO 33 A MUNICIPIOS		
Municipio	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social municipal(FISM)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal(FAFM)
ACUITZIO	9,924,233.00	7,869,074.00
AGUILILLA	13,386,098.00	10,497,362.00
ALVARO OBREGON	15,305,975.00	14,912,311.00
ANGAMACUTIRO	15,593,209.00	10,464,302.00
ANGANGUEO	11,130,952.00	7,658,999.00
APATZINGAN	49,353,804.00	88,333,311.00
APORO	5,368,287.00	2,216,442.00
AQUILA	54,764,428.00	17,125,311.00
ARIO	27,777,847.00	25,173,453.00
ARTEAGA	30,299,379.00	15,247,742.00
BRISEÑAS	6,195,176.00	7,802,259.00
BUENAVISTA	16,822,211.00	32,714,674.00
CARACUARO	23,035,818.00	6,532,875.00
COAHUAYANA	7,724,306.00	9,912,607.00
COALCOMAN	29,057,008.00	12,703,479.00
COENEO	24,833,520.00	14,291,054.00
CONTEPEC	36,377,273.00	23,550,733.00
COPANDARO	9,566,986.00	6,302,844.00
COTIJA	13,734,905.00	13,098,809.00
CUITZEO	20,712,045.00	20,443,060.00
CHARAPAN	17,283,652.00	8,522,002.00
CHARO	10,931,105.00	15,003,913.00
CHAVINDA	7,461,143.00	7,065,277.00
CHERAN	23,056,056.00	13,142,195.00
CHILCHOTA	35,979,689.00	26,885,690.00
CHINICUILA	18,622,403.00	3,465,839.00
CHUCANDIRO	5,652,048.00	3,140,039.00
CHURINTZIO	4,151,071.00	3,454,819.00
CHURUMUCO	20,961,665.00	10,644,758.00
ECUANDUREO	11,005,664.00	8,807,859.00
EPITACIO HUERTA	25,247,293.00	11,448,556.00
ERONGARICUARO	15,453,356.00	10,531,811.00
GABRIEL ZAMORA	12,509,117.00	15,639,663.00
HIDALGO	79,362,057.00	84,454,932.00
LA HUACANA	40,440,885.00	23,585,183.00
HUANDACAREO	7,169,299.00	8,074,318.00
HUANIQUEO	11,680,632.00	5,574,134.00
HUETAMO	52,321,630.00	28,113,774.00
HUIRAMBA	9,367,056.00	6,087,243.00
INDAPARAPEO	13,413,167.00	11,702,016.00
IRIMBO	13,916,598.00	10,479,458.00
IXTLAN	6,168,729.00	8,761,000.00
JACONA	17,203,921.00	48,036,809.00
JIMENEZ	14,095,204.00	8,558,504.00
JIQUILPAN	10,111,040.00	22,694,614.00
JUAREZ	16,619,304.00	9,909,165.00
JUNGAPEO	29,562,990.00	14,841,391.00
LAGUNILLAS	5,572,534.00	3,837,078.00
MADERO	36,660,089.00	12,418,316.00
MARAVATIO	83,846,088.00	60,979,255.00
MARCOS CASTELLANOS	5,400,131.00	9,470,449.00
LAZARO CARDENAS	28,536,312.00	126,170,299.00
MORELIA	171,720,299.00	540,521,413.00
MORELOS	14,123,888.00	5,376,437.00
MUGICA	26,207,993.00	31,327,511.00
NAHUATZEN	39,682,159.00	19,336,228.00

NOCUPETARO	28,004,657.00	5,644,391.00
NUEVO PARANGARICUTIRO	8,424,418.00	13,496,224.00
NUEVO URECHO	9,229,703.00	5,501,794.00
NUMARAN	6,521,196.00	6,745,697.00
OCAMPO	30,261,054.00	16,822,246.00
PAJACUARAN	13,906,736.00	13,389,466.00
PANINDICUARO	24,635,435.00	10,816,973.00
PARACUARO	30,048,408.00	18,451,154.00
PARACHO	38,346,213.00	25,803,677.00
PATZCUARO	60,560,314.00	64,237,103.00
PENJAMILLO	20,950,573.00	11,653,799.00
PERIBAN	7,292,991.00	19,169,539.00
LA PIEDAD	23,006,376.00	71,425,684.00
PUREPERO	5,478,317.00	10,507,024.00
PURUANDIRO	74,067,766.00	46,590,410.00
QUERENDARO	15,450,257.00	9,529,653.00
QUIROGA	18,637,536.00	19,190,189.00
REGULES	7,729,002.00	7,197,517.00
LOS REYES	32,136,113.00	48,022,347.00
SAHUAYO	16,199,327.00	52,749,962.00
SAN LUCAS	23,031,300.00	12,290,907.00
SANTA ANA MAYA	12,144,039.00	8,586,069.00
SALVADOR ESCALANTE	44,088,942.00	34,154,190.00
SENGUIO	23,709,677.00	13,186,969.00
SUSUPUATO	20,877,112.00	6,063,846.00
TACAMBARO	42,991,324.00	52,800,957.00
TANCITARO	22,666,039.00	21,420,399.00
TANGAMANDAPIO	22,073,020.00	20,158,592.00
TANGANCUARO	15,062,900.00	23,156,760.00
TANHUATO	11,018,736.00	10,573,839.00
TARETAN	5,546,101.00	10,206,705.00
TARIMBARO	20,757,562.00	72,595,194.00
TEPALCATEPEC	11,783,416.00	16,421,389.00
TINGAMBATO	10,749,012.00	10,338,282.00
TINGUINDIN	7,450,484.00	10,009,040.00
TIQUICHEO DE N. ROMERO	33,922,183.00	9,457,345.00
TLALPUJAHUA	22,519,180.00	19,139,226.00
TLAZAZALCA	7,503,491.00	4,271,689.00
TOCUMBO	5,826,208.00	8,260,963.00
TUMBISCATIO	13,553,639.00	4,784,799.00
TURICATO	64,130,890.00	21,936,286.00
TUXPAN	23,795,071.00	18,852,011.00
TUZANTLA	31,863,117.00	10,595,184.00
TZINTZUNTZAN	14,870,409.00	9,940,172.00
TZITZIO	28,445,325.00	6,175,403.00
URUAPAN	96,805,433.00	230,561,339.00
VENUSTIANO CARRANZA	12,981,596.00	17,017,859.00
VILLAMAR	9,661,132.00	11,823,236.00
VISTA HERMOSA	7,942,709.00	14,204,978.00
YURECUARO	13,391,420.00	21,629,779.00
ZACAPU	30,592,053.00	52,092,203.00
ZAMORA	49,563,337.00	135,139,984.00
ZINAPARO	4,505,523.00	2,204,033.00
ZINAPECUARO	35,421,853.00	32,596,896.00
ZIRACUARETIRO	12,587,489.00	11,980,263.00
ZITACUARO	106,719,607.00	113,055,638.00
JOSE SIXTO VERDUZCO	22,017,202.00	18,055,129.00
Total	2,775,914,650.00	3,157,595,051.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO						Total
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021						
Informe sobre Estudios Actuariales						
Tipo de Sistema	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Fondo General		Fondo General	Fondo General	Fondo General	Fondo General
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos						56,693
Edad máxima						91.00
Edad mínima						18.00
Edad promedio						41.64
Pensionados y Jubilados	6715		205	1324		8,244
Edad máxima	104		94	107		107.00
Edad mínima	49		21	2		2.00
Edad promedio	66.48		57.31	61.57		65.76
Beneficiarios						Incluidos en Pensionados y Jubilados
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						11.72
Aportación individual al plan de pensión como % del salario						2019 - 9.50%
						2020 en adelante - 11.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario						2019 - 9.50%
						2020 - 11.00%
						2021 en adelante - 13.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)						11.40%
Crecimiento esperado de los activos (como %)						0.80%
Edad de Jubilación o Pensión						Jubilación: 60 años de edad y 30 de servicio. Vejez: 65 años de edad y 15 años de servicio. Personal con ingreso anterior al 25 de agosto del 2015 Jubilación: 30 años de servicio. Vejez: 60 años de edad.
Esperanza de vida						19.9 años a edad 65
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones						1,220,683,691
Nómina anual						
Activos						6,603,704,647
Pensionados y Jubilados	980,649,564.25			14,594,272.81		1,087,779,401
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					92,535,564.37	Incluidos en Pensionados y Jubilados
Monto mensual por pensión						
Máximo	133,697.70			20,964.10	73,010.00	133,698
Mínimo	352.54			1,279.84	181.10	181
Promedio	12,169.78			5,933.00	5,824.06	10,996
Monto de la reserva						5,781,252,119
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	15,123,072,924.54			172,182,402.97	2,653,555,177.29	17,948,810,505
Generación actual	63,712,365,901.00			1,085,826,732.99	10,404,077,622.52	75,202,270,257
Generaciones futuras	39,608,492,218.16			1,511,743,258.51	9,798,978,419.09	50,919,213,896
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%						
Generación actual						23.5%
Generaciones futuras						24.0%
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual						21,876,914,060
Generaciones futuras						42,870,792,874
Otros Ingresos						0
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual						(65,492,914,582)
Generaciones futuras						(8,048,421,021)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización						2037
Tasa de rendimiento						3% real
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial						2018
Empresa que elaboró el estudio actuarial						Farell Grupo de Consultoría, S.C.

* El Déficit/superávit actuarial contiene otros gastos y otros ingresos